



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de junio de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE PRESUNTOS CASOS DE VIOLENCIA LABORAL, DISCRIMINACIÓN, HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO POR LO QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO 2021.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EN FAVOR DE “ICH 002”, S.A.P.I. DE C.V., EL DESARROLLO DE DOS CONDOMINIOS VERTICALES DE TIPO HABITACIONAL MEDIO, EN LOS LOTES 1 Y 2 DE LA MANZANA 3, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO “RANCHO DE FUENTES”, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3312, 3320, 3339, 3582, 3614, 3703, 3790, 3793, 3805, 3806, 3809, 3813, 3895, 3897, 3898, 3903, 3904, 3906, 3907, 3908, 3909, 3910, 3911, 3913, 3914, 3915, 3916, 3918, 3919 y 3920.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3601, 3603, 3604, 3605, 3606, 3607, 3611, 3616, 3618, 3619, 3620, 3621, 3622, 3624, 3626, 3627, 3628, 3894, 3896, 3899, 3900, 3901, 3902, 3905, 3912, 3917, 3922, 3923, 3921, 3662, 3924, 3686, 3642, 3695 y 3815.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE PRESUNTOS CASOS DE VIOLENCIA LABORAL, DISCRIMINACIÓN, HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

CONSIDERANDOS

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

CAPÍTULO PRIMERO

Protocolo para la prevención y atención de presuntos casos de violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual en el Poder Legislativo del Estado de México

Generalidades

CAPÍTULO SEGUNDO

Prevención de conductas de violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual en el Poder Legislativo

SECCIÓN PRIMERA

Acciones institucionales de prevención

SECCIÓN SEGUNDA

Acciones de sensibilización

CAPÍTULO TERCERO

Atención ante presuntos casos de violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual

SECCIÓN PRIMERA

Vías competentes de atención

SECCIÓN SEGUNDA

Persona consejera

SECCIÓN TERCERA

Del Grupo de Trabajo Intrainstitucional

SECCIÓN CUARTA

De las instituciones de apoyo para atención especializada al exterior del Poder Legislativo

SECCIÓN QUINTA

Del seguimiento de la “Denuncia de Hechos”

SECCIÓN SEXTA

Registro de casos de violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual

TRANSITORIOS

PRESENTACIÓN

La Legislatura del Estado de México, en el ejercicio de sus facultades conferidas por ministerio de Ley, aprobó la iniciativa de reformas y adiciones al Capítulo Noveno Bis de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, mediante las cuales, se estableció formalmente, la creación de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, con la finalidad de implementar e institucionalizar la perspectiva de género y fungir como órgano de consulta y asesoría en la materia, por lo cual y en virtud de ello, el 8 de agosto del año 2018, mediante publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, se dio a conocer formalmente, el acuerdo por el que se crea la nueva estructura de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, en la que se contempla la creación, modificación y denominación de las diversas unidades administrativas que la integran.

De acuerdo a lo anterior y considerando que una de las atribuciones que tiene la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia es la de generar acciones con perspectiva de género, promoción de la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos y la no discriminación, se crea el presente protocolo, que constituye ser una guía con directrices para prevenir y atender presuntos casos de violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo.

Por otra parte, el protocolo, observa la normatividad internacional, federal y estatal, además de aplicar de acuerdo al ámbito de competencia la formalidad del modelo del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México, considerado ser un referente para las dependencias e instituciones de gobierno, con el propósito de hacer frente a dichas conductas.

En razón de lo anterior, enseguida se exponen los siguientes apartados de los Considerandos, Marco Normativo, Capítulos y Secciones, que conforman y sustentan el protocolo de actuación.

CONSIDERANDOS

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en su artículo 7 establece que para la efectiva aplicación de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, las personas servidoras públicas deberán observar las directrices que se marcan en la mencionada ley.

En cumplimiento con el artículo 34 Bis Ley de Igualdad de Trato de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, el Poder Legislativo a través de la Secretaría de Administración y Finanzas cuenta con la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, cuyos criterios transversales tiene por objeto implementar e institucionalizar la perspectiva de género y fungir como órgano de consulta y asesoría en el Poder Legislativo; objetivos que se concatenan con las atribuciones con que cuenta el Secretario para definir y establecer objetivos, políticas y procedimientos en materia de administración y desarrollo de personal del Poder Legislativo, conforme a lo establecido en el artículo 160 fracción II del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Que las disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, prevén que todas las medidas que se deriven de la Ley en referencia, garantizarán la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y promoverán su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

La referida ley, como las diversas en materia laboral, consideran al hostigamiento sexual y acoso sexual, como una modalidad de violencia en el ámbito laboral, por lo que deben implementarse acciones para prevenir, atender y sancionar este tipo de conductas, además de determinar como causa de responsabilidades en materia administrativa el incumplimiento de dicho ordenamiento.

Que las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen faltas administrativas graves; en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Que en este contexto, es importante establecer en el ámbito de su competencia, una guía con directrices para prevenir y atender presuntos casos de violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

Normatividad internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Conferencias mundiales sobre la mujer.
- Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.
- Sexagésima Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe y sus acuerdos.
- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".
- Enmiendas de las comisiones normativas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Convenio número 100, relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- C111 - Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación).
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Recomendaciones generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- Observaciones finales CEDAW sobre el noveno informe periódico de México.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará.
- Mecanismo de Seguimiento de Implementación de la Convención de Belém do Pará.
- Informes Hemisféricos de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI).

Normatividad federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Código Penal Federal.
- Reglamento de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2024.
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024.

Normatividad estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Código Penal del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.
- Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2023.

Normatividad del Poder Legislativo

- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- Reglamento interno de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.
- Reglamento de las Condiciones de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de México.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Lineamientos generales para la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- Código de Ética y Conducta del Poder Legislativo del Estado de México.
- Normas Administrativas del Poder Legislativo del Estado de México.

Y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

CAPÍTULO PRIMERO

Protocolo para la prevención y atención de presuntos casos de violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual en el Poder Legislativo del Estado de México

Generalidades

1. El protocolo es de observancia general y tiene como objeto ser una guía con directrices para prevenir y atender presuntos casos de violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo.
2. Objetivos del protocolo:
 - a) Establecer acciones específicas de prevención y atención de conductas de violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual en el Poder Legislativo y promover una cultura institucional de igualdad de género y favorecer con condiciones que garanticen un ambiente de trabajo libre de violencia, entre las personas servidoras públicas del Poder Legislativo;
 - b) Servir de guía para prevenir y atender conductas de violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual en el Poder Legislativo;
 - c) Generar una coordinación entre las dependencias a favor de la prevención y atención;
 - d) Disponer de elementos para la prevención y atención de presuntos casos de violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual; y
 - e) Establecer un registro de los casos de violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual, para dar seguimiento e implementar acciones de prevención que los inhiban o disminuyan.

3. Para efectos del protocolo, se entenderá por:
- a) **Atención:** A proporcionar información y orientación en la materia a las personas servidoras públicas del Poder Legislativo;
 - b) **Comunicación asertiva:** A la forma de comunicación que deberá de adoptarse con la presunta víctima, sin adoptar prejuicios de género que pudieran revictimizar o agredirle de manera discriminada, particularmente si es mujer. Asimismo, implica el uso de un lenguaje claro, simple y accesible;
 - c) **Contraloría:** A la Contraloría del Poder Legislativo;
 - d) **Denuncia de Hechos:** A la manifestación de algún acto presuntamente irregular que se hace del conocimiento de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, por la presunta víctima o por un tercero, en los que se encuentran involucradas personas servidoras públicas en ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
 - e) **Departamento de Profesionalización y Desarrollo de Personal:** A la unidad administrativa encargada de elaborar, integrar y operar el Programa Anual de Profesionalización de las personas servidoras públicas con base en las necesidades de actualización de las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, así como fomentar las actividades físicas;
 - f) **Dependencias:** A las establecidas en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México;
 - g) **Discriminación:** A cualquier forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incompreensión, rechazo o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, predilecciones de cualquier índole, estado civil o alguna otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y trato de las personas;
 - h) **GTI:** Al Grupo de Trabajo Intrainstitucional de la Secretaría;
 - i) **Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres:** A la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;
 - j) **Instituciones de apoyo para atención especializada al exterior del Poder Legislativo:** A las instituciones del Gobierno del Estado de México especializadas en brindar atención médica, psicológica y asesoría jurídica a las que puede acudir la presunta víctima, así como para presentar su denuncia por situación de violencia de género en cualquier tipo o modalidad.
 - k) **Persona consejera:** A la persona titular de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia del Poder Legislativo;
 - l) **Persona servidora pública:** A la persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Poder Legislativo;
 - m) **Perspectiva de género:** A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
 - n) **Poder Legislativo:** Al Poder Legislativo del Estado de México;
 - o) **Presunta Víctima:** A la persona que denuncia haber sido presuntamente afectada;
 - p) **Primer contacto:** Al momento en el que la presunta víctima acude a dar testimonio del presunto hecho ante la persona consejera y ésta recibe consulta y asesoría libre de prejuicios, sobre vías e instituciones en el ámbito de su competencia que podrán conocer, atender y en su caso, investigar al interior y exterior del Poder Legislativo;
 - q) **Procedimiento interno administrativo de atención:** Al procedimiento de atención de presuntos casos de violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia;
 - r) **Protocolo:** Al protocolo para la prevención y atención de presuntos casos de violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual en el Poder Legislativo del Estado México;

- s) **Revictimización:** A la profundización de un daño recaído sobre la presunta víctima o denunciante derivado de la inadecuada atención institucional;
 - t) **Secretaría:** A la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México;
 - u) **Sensibilización:** A la serie de actividades implementadas con perspectiva de género para concientizar a las personas servidoras públicas;
 - v) **Titulares:** A las personas titulares de las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo; y
 - w) **Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia:** A la unidad de consulta y asesoría en materia de violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual.
4. En la interpretación y aplicación del protocolo se deberán considerar los derechos, principios de actuación y postulados siguientes:
- a) Acceso a la justicia;
 - b) Celeridad;
 - c) Cero tolerancia frente a conductas de violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - d) Confidencialidad;
 - e) Debida diligencia;
 - f) Integridad personal;
 - g) No revictimización;
 - h) Perspectiva de género;
 - i) Presunción de inocencia;
 - j) Prohibición de represalias;
 - k) Pro persona;
 - l) Respeto, protección y garantía de la dignidad; y
 - m) Transparencia.
5. En la aplicación del protocolo, se observarán las previsiones, reglas y pautas de actuación contenidas en la normatividad internacional, nacional y estatal aplicable que de manera enunciativa más no limitativa, incluye la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) y demás disposiciones normativas aplicables en materia de responsabilidades administrativas.
6. Los titulares de las dependencias, la Contraloría y la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia en el ámbito de su competencia, deberán promover y vigilar la observancia del presente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables al Poder Legislativo.
7. En caso de inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en el protocolo, no afectará por sí misma la validez jurídica de estos actos en materia laboral, administrativa y penal.
8. La información que se obtenga, genere o resguarde con motivo de la aplicación del protocolo o de cualquier procedimiento ejecutado, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y demás normatividad aplicable.
9. En el desempeño del empleo, cargo o comisión dentro del Poder Legislativo, se deberá salvaguardar la integridad y dignidad de las personas.

CAPÍTULO SEGUNDO**Prevención de conductas de violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual
y acoso sexual en el Poder Legislativo****SECCIÓN PRIMERA****Acciones institucionales de prevención**

1. Son aquellas acciones o actividades a corto, mediano y largo plazo orientadas a la prevención, detección y disuasión de conductas de violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual al interior del Poder Legislativo.
2. Los titulares desarrollarán periódicamente acciones institucionales con líneas de acción como:
 - a) Promover la "cero tolerancia" frente a conductas de violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual; a través de medios o canales de comunicación institucionales;
 - b) Promover el respeto y protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas;
 - c) Promover la capacitación en materia de perspectiva de género, igualdad entre mujeres y hombres, violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual y demás aplicables;
 - d) Promover campañas de sensibilización y difusión disuasivas y reeducativas que permitan detectar oportunamente y evitar conductas de violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual en el ambiente de trabajo y los efectos que genera en las personas;
 - e) Promover cambios actitudinales y conductuales por una cultura institucional de igualdad de género que favorezca y garantice un ambiente de trabajo libre de violencia;
 - f) Garantizar a las personas servidoras públicas que la "Denuncia de Hechos", no constituirá una causa de represalia o despido; y
 - g) Colaborar con la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en la planeación, coordinación y ejecución de acciones en materia de prevención y atención de conductas de violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual.

SECCIÓN SEGUNDA**Acciones de sensibilización**

3. La Secretaría a través del Departamento de Profesionalización y Desarrollo de Personal pondrá a disposición de las personas servidoras públicas capacitación en materia de perspectiva de género, igualdad entre mujeres y hombres, violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual y demás en la materia.
4. La Secretaría promoverá que las acciones, planes y programas de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.
5. La Secretaría a través de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia realizará la difusión del protocolo, así como del procedimiento interno administrativo de atención de presuntos casos de violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual.
6. La Secretaría a través de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, propiciará la colaboración entre las dependencias con el fin de compartir buenas prácticas con perspectiva de género a favor de la no violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual.

CAPÍTULO TERCERO**Atención ante presuntos casos de violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual****SECCIÓN PRIMERA****Vías competentes de atención**

- a) La Persona consejera;
- b) La Contraloría; y
- c) La Coordinación Administrativa o equivalente de la dependencia.

7. Son las vías a las que la presunta víctima podrá acudir para dar testimonio del presunto hecho y en el ámbito de su competencia conocerá, atenderá y en su caso, investigará presuntos casos de violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual al interior del Poder Legislativo.

SECCIÓN SEGUNDA

Persona consejera

8. La persona titular de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, con las siguientes funciones:
 - a) Cumplir con los derechos, principios de actuación y postulados establecidos en el protocolo;
 - b) Brindar atención de primer contacto a la presunta víctima conforme al protocolo y a la normatividad aplicable, sin que esto signifique una representación legal;
 - c) Actuar con base en el procedimiento interno administrativo de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia;
 - d) Entrevistar a la presunta víctima a partir de la formulación de preguntas enfocadas a recabar información de utilidad y apoyar en el llenado de la “Denuncia de Hechos” para una reconstrucción cronológica del hecho y documentarlo;
 - e) Integrar el expediente de la “Denuncia de Hechos” y dar vista al Grupo de Trabajo Intrainstitucional;
 - f) Canalizar la “Denuncia de Hechos” a la Contraloría para que inicie la acción pertinente de acuerdo al ámbito de sus atribuciones;
 - g) Dar seguimiento ante la Contraloría, respecto al desahogo y atención de la “Denuncia de Hechos”, para informar al Grupo de Trabajo Intrainstitucional; y
 - h) Excusarse de intervenir en el supuesto que pudiera representar un conflicto de interés.
9. Pautas de actuación de la persona consejera ante la presunta víctima:
 - a) Generar confianza con la persona servidora pública que da testimonio del presunto hecho;
 - b) Respetar, sin emitir juicios de valor, expresión de sentimientos y emociones;
 - c) Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
 - d) Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la presunta víctima;
 - e) Respetar el principio de presunción de inocencia;
 - f) Comunicar a la presunta víctima con precisión y claridad el proceso de resolución de la problemática planteada;
 - g) Expresar con exactitud el alcance de sus funciones; y
 - h) Escuchar de forma activa y emplear comunicación asertiva.
10. Respetar el derecho de la presunta víctima para decidir el proceso que a sus intereses convenga.

SECCIÓN TERCERA

Del Grupo de Trabajo Intrainstitucional

11. Facultado para conocer el presunto hecho y determinar las medidas de protección inmediata para asegurar la integridad física de la presunta víctima durante la etapa de investigación, integrado por los titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas, Coordinación de Normatividad y Desarrollo Administrativo, Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia y Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.
12. Una vez que la persona consejera da vista de la “Denuncia de Hechos” al Grupo de Trabajo Intrainstitucional, realiza lo siguiente:
 - a) Se reúne para analizar los posibles riesgos a los que está expuesta la presunta víctima respecto a su entorno laboral y determina las medidas de protección inmediata, para salvaguardar su integridad física.
 - b) Se desempeña conforme a derechos, principios de actuación y postulados establecidos en el protocolo;

- c) Trata los datos personales recabados conforme a lo establecido en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y demás normatividad aplicable; y
- d) A través de la persona consejera solicita a la dependencia de adscripción de la presunta víctima la implementación de medidas de protección inmediata, la cual deberá informar su seguimiento.

SECCIÓN CUARTA

De las instituciones de apoyo para atención especializada al exterior del Poder Legislativo

- 13. La persona consejera, brindará asesoría a la presunta víctima para que si así lo decide, acuda a la institución especializada del Gobierno del Estado de México.

SECCIÓN QUINTA

Del seguimiento de la “Denuncia de Hechos”

- 14. La Contraloría es la vía interna para investigar y resolver administrativamente conductas de violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual.
- 15. La persona consejera informará por escrito a la Contraloría y a la dependencia, cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del protocolo.

SECCIÓN SEXTA

Registro de casos de violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual

- 16. La Unidad de Igualdad y Erradicación de la Violencia establecerá un registro de los casos de violencia laboral, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual, para dar seguimiento e implementar acciones de prevención que los inhiban o disminuyan utilizando los formatos y herramientas establecidas por la unidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El protocolo en el Poder Legislativo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. La aplicación y observancia del Protocolo debe hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados a las Dependencias, por lo que no implica erogaciones adicionales.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

C.P. Luis David Miranda Gómez
Secretario de Administración y Finanzas
del Poder Legislativo del Estado de México
(Rúbrica).

Dr. en E.J. Walfred José Gómez Vilchis
Coordinador de Normatividad y Desarrollo
Administrativo de la Secretaría de Administración y
Finanzas del Poder Legislativo
del Estado de México
(Rúbrica).

L.A. Diana Martínez Tello
Jefa de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación
de la Violencia de la Secretaría de Administración y
Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México
(Rúbrica).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO

LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 14 Y 22 INCISO B) FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO:

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, es el documento rector en nuestra entidad, ya que a través de la Inversión Pública atiende las obligaciones del Gobierno Estatal, por tanto, crea el Programa de Acciones para el Desarrollo, recursos que permiten proporcionar subsidios y apoyos económicos a los diversos niveles y sectores del Gobierno del Estado, asociaciones o representantes de la sociedad.

Que en el Estado de México, las erogaciones del Programa de Acciones para el Desarrollo, se encuentran previstas en el artículo 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2021, al igual que la integración del programa se sustenta en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y en el Código Administrativo del Estado de México, entre otros; siendo aplicable para el cumplimiento del programa la normatividad federal y estatal señalada en el Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas, da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de mayo de 2014; Reglas de Operación ratificadas en términos del artículo Sexto transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de México, para el ejercicio Fiscal del 2021, publicado en el mismo medio oficial el 26 de enero de 2021.

Que el objetivo del Programa es fomentar el desarrollo de la asistencia social, procurar la seguridad económica, pública y social en el Estado de México; instituyendo un elemento fundamental para construir una administración pública moderna, así como la importancia de apoyar a las Instituciones de Asistencia Privada, en la ejecución de obras y acciones de impacto social que beneficien a la población mexiquense, a través de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, como coadyuvante en el desarrollo sostenible de las regiones en que se ubiquen y que cuenten con recursos económicos para impulsar el desarrollo y garantizar la estabilidad institucional.

Que los presentes Lineamientos, responden al interés de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, para mejorar el funcionamiento del Programa de Acciones para el Desarrollo, garantizar su transparencia y propiciar un eficiente seguimiento al mismo.

Que mediante acuerdo número JAP-200-003-2021, tomado en la Ducentésima Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el día 27 de abril de 2021, fueron aprobados los presentes Lineamientos, autorizando para su firma al Presidente de este Órgano de Gobierno el Ing. Juan Manuel Rosas Pérez y al M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure, Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Por lo que se expiden los Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos Asignados al Programa de Acciones para el Desarrollo 2021.

1. Objeto.

Establecer los requisitos, mecanismos, criterios, derechos, obligaciones y seguimiento para la entrega de recursos económicos provenientes del Programa de Acciones para el Desarrollo, para el ejercicio fiscal 2021, orientados a la ejecución de proyectos de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, a fin de fortalecer a las mismas; mediante el mejoramiento de la infraestructura de los bienes inmuebles propios de las instituciones, brindar recursos monetarios para la adquisición de insumos y gastos de protección y sanitización (covid-19), adquisición de mobiliario y equipo, material didáctico o de rehabilitación, insumos para contribuir con tratamientos médicos y de rehabilitación, equipo médico, financiamiento de tratamientos médicos y proyectos productivos relacionados con el fin de efficientar y coadyuvar a su labor asistencial.

2. Ámbito de aplicación.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación para la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y para las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, constituidas, registradas y certificadas ante ésta.

3. Glosario de términos.

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

CFDI, Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Cinco al Millar, a las cuotas que cubren las instituciones a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, respecto a sus ingresos brutos, para destinarse a los propósitos y objetivos de la misma.

Coinversión, aportación económica de la Institución de Asistencia Privada para el Proyecto de Fortalecimiento.

Convocatoria, al documento emitido por la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, donde se establecen los requisitos para acceder a los recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, referente al Fortalecimiento de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Comité, al Comité de Evaluación y Selección de Proyectos.

Domicilio Asistencial, al domicilio señalado y registrado por la Institución de Asistencia Privada, ante la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, en el que se desarrolla la actividad asistencial preponderantemente y en el que se localiza la institución.

Domicilio legal y/o fiscal, al domicilio señalado y registrado por la Institución de Asistencia Privada, para oír y recibir notificaciones y/o para llevar su propia contabilidad.

Formatos, a los documentos emitidos por la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, que unifican criterios de acuerdo a la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

I.A.P., a la Institución de Asistencia Privada.

Instancia Administrativa Responsable, Unidad de Apoyo Administrativo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Instancia Ejecutora, a las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, beneficiadas por el Programa de Acciones para el Desarrollo.

Instancia Normativa, al Comité de Evaluación y Selección de Proyectos.

JAPEM, a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Ley, a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Lineamientos, a los Lineamientos para el ejercicio de los recursos asignados al Programa de Acciones para el Desarrollo.

Órgano de Gobierno, a los integrantes de la JAPEM señalados en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Programa, al Programa de Acciones para el Desarrollo.

Proyecto de fortalecimiento, al documento en el que se establece la denominación, objetivo, descripción, justificación, localización física, recursos comprometidos, participantes, fecha de inicio y conclusión y responsables de ejecución, para las acciones de fortalecimiento institucional de las I.A.P.

Secretario Ejecutivo, a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la JAPEM.

4. Población Objetivo.

A las I.A.P., que se encuentran constituidas, registradas y certificadas por la JAPEM.

5. Cobertura.

El programa está dirigido a todas aquellas I.A.P., constituidas o registradas y certificadas por la JAPEM, que realicen su labor asistencial preferentemente en el Estado de México.

6. Apoyo.

El apoyo consiste en la entrega de recursos monetarios, orientados a la ejecución de proyectos de las I.A.P., para su fortalecimiento institucional.

Se otorgará solamente un apoyo por cada I.A.P., que reúna los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y por ejercicio fiscal 2021.

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo monetario que otorgará el Gobierno del Estado de México a través de la JAPEM, será para los siguientes rubros:

- a) Insumos y gastos médicos;
- b) Insumos y Gastos de Protección y Sanitización (Covid-19);
- c) Equipamiento médico y aparatos de rehabilitación;
- d) Proyectos productivos;
- e) Construcción, rehabilitación y mantenimiento de inmuebles; y
- f) Mobiliario y equipo enfocado a la prestación del servicio asistencial que realiza la I.A.P.

Los proyectos de fortalecimiento para el rubro: Construcción, rehabilitación y mantenimiento de inmuebles, sólo se autorizarán para instituciones del estado de México y que acrediten la propiedad de la misma.

Los proyectos de fortalecimiento para el rubro proyectos productivos, solo se autorizarán cuando tengan relación con el objeto asistencial de la I.A.P.

6.2 Monto del apoyo.

El monto del apoyo será cubierto mediante coinversión social, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

TABLA DE PORCENTAJES DE COINVERSIÓN SOCIAL

RUBRO	APORTACIÓN GEM*	APORTACIÓN I.A.P.
INSUMOS Y GASTOS MÉDICOS.	100 %	0%
INSUMOS Y GASTOS DE PROTECCIÓN Y SANITIZACIÓN (COVID-19)	95%	5%
EQUIPAMIENTO MÉDICO Y APARATOS DE REHABILITACIÓN.	95%	5%
PROYECTOS PRODUCTIVOS.	90%	10%
CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.	85%	15%
MOBILIARIO Y EQUIPO.	80%	20%

* Gobierno del Estado de México.

La aportación monetaria que el Gobierno del Estado de México, podrá otorgar para cada proyecto de fortalecimiento, será hasta por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), salvo casos plenamente justificados y autorizados por la instancia normativa.

La aportación del Gobierno del Estado de México, se entregará una vez que las I.A.P., acrediten que en su cuenta bancaria, disponen del porcentaje de coinversión que les corresponde aportar, de acuerdo al monto autorizado por la Instancia Normativa.

El apoyo del Gobierno del Estado de México, será a título gratuito y será entregado a las I.A.P., a través de la JAPEM. El monto otorgado para el proyecto de fortalecimiento, quedará exento del pago de las cuotas del cinco al millar.

7. Requisitos.

Para poder participar con un proyecto de fortalecimiento, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar constituida o registrada ante la JAPEM;
- b) Realizar labores asistenciales en beneficio preferentemente de la población mexiquense;
- c) Que el proyecto de fortalecimiento este encaminado a mejorar la labor asistencial que realiza; contribuya a la inclusión social de la población beneficiaria, coadyuve a la prevención de contagio por el virus SARS-CoV-2 o ampliar la cobertura de sus servicios asistenciales;

- d) Sea realizable dentro del plazo de sesenta días naturales, una vez aprobado el proyecto y entregado el recurso; y
- e) Que el proyecto de fortalecimiento, este dirigido preferentemente a la atención de la población mexicana.

Además de los requisitos antes establecidos, las I.A.P., deberán presentar para participar en el programa, los siguientes documentos:

- a) **Solicitud de apoyo:** Documento mediante el cual la I.A.P., realiza su solicitud para participar en el programa. El formato deberá ser descargado de la página web: <http://japem.edomex.gob.mx/> y debidamente requisitado;
- b) **Descripción y desarrollo del proyecto:** Documento mediante el cual la I.A.P., define el proyecto de fortalecimiento que desea desarrollar por medio del Programa. El formato deberá ser descargado de la página web: <http://japem.edomex.gob.mx/>;
- c) **Identificación oficial vigente:** Del apoderado o representante legal de la I.A.P., (original y copia para su cotejo);
- d) **Patronato vigente o en proceso de formalización notarial:** Acta protocolizada ante Notario Público, que contenga el patronato vigente de la institución u oficio del notario que indique que se encuentra en proceso de formalización, al momento de realizar la solicitud de inscripción y hasta la entrega del recurso monetario (original y copia para su cotejo);
- e) **Acreditación jurídica del inmueble:** Documento que acredite la situación legal del inmueble: escritura del predio (sólo aplica al concepto de construcción, rehabilitación o mantenimiento de inmuebles); contrato de donación, contrato notarial de compraventa, contrato de arrendamiento o comodato por 10 años o más con el dueño del predio, vigente al momento de realizar la solicitud, (original y copia para su cotejo);
- f) **Certificación vigente:** Documento que se expide a la I.A.P., por cumplir con su objeto asistencial, ya sea que cuente con certificación vigente a su participación en el proyecto, o bien, encontrarse en proceso de certificación; en este caso, se considerará como válida, siempre y cuando, sea emitido el visto bueno del área de la Dirección de Desarrollo Asistencial. (original y copia para su cotejo);
- g) **Reporte de las Cuotas del Cinco al millar:** CFDI, emitido por la JAPEM (solamente aplica a las I.A.P. constituidas ante la JAPEM), que demuestre el pago de esta cuota, por el primero o segundo semestre del ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, el formato de cálculo del cinco al millar de la JAPEM en ceros del mismo periodo, cuando no proceda el pago. Este último, se presentará con el formato establecido por la JAPEM y firmado por el representante legal. (original y copia para su cotejo). El formato deberá ser descargado de la página web: <http://japem.edomex.gob.mx/> y debidamente requisitado;
- h) **Comprobación de administración de recursos financieros:** Estado de cuenta bancario a nombre de la I.A.P., no mayor a dos meses de haber sido publicada la convocatoria;
- i) **Comprobación de estados financieros:** Balance general, estado de resultados, balanza de comprobación y movimientos auxiliares al cierre del último semestre que corresponda. Se deberán presentar de forma analítica y firmada por el presidente y contador encargado de su elaboración. (original y copia para su cotejo);
- j) **Constancia de donataria autorizada:** Documento de autorización para recibir donativos deducibles emitida por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.). Esta autorización deberá acreditar a la I.A.P., para recibir donativos deducibles durante el ejercicio fiscal correspondiente, al momento de ser emitida la convocatoria;
- k) **Opinión de cumplimiento:** Documento emitido por el SAT, con vigencia no mayor a un mes; y
- l) **Validación de correo electrónico:** Documento emitido por la Subdirección Jurídica y de Igualdad de Género de la JAPEM, actualizado mediante el que se corrobora la existencia del correo electrónico institucional de la I.A.P.

Los formatos señalados en la Convocatoria que para tal efecto se expida, se deberán bajar de la página web de la JAPEM <http://japem.edomex.gob.mx/> y requisitarse en todos sus campos de manera digital, con los datos correspondientes a lo establecido en cada uno de ellos.

Una vez que sean ingresados los proyectos de fortalecimiento a la Instancia Administrativa Responsable, las I.A.P., no podrán modificarlos o sustituirlos, salvo aquellos que por causas de fuerza mayor lo requieran, previa autorización del Comité.

8. Derechos y Obligaciones de la I.A.P.:

8.1 Derechos:

- a) Participar para obtener recursos monetarios del Programa;
- b) Presentar el proyecto a ejecutar, para llevar a cabo las acciones de fortalecimiento Institucional;
- c) Recibir el apoyo para la ejecución del proyecto de fortalecimiento, en caso de ser seleccionada; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.2 Obligaciones:

- a) Presentar los documentos que formalicen la solicitud;
- b) Contar con los recursos monetarios para la coinversión;
- c) Cumplir con el objeto para el cual se otorgó el apoyo;
- d) Utilizar el recurso monetario únicamente para ejecutar el proyecto de fortalecimiento autorizado;
- e) Ejecutar y comprobar en su totalidad el proyecto de fortalecimiento autorizado, en un término no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la recepción del recurso monetario;

- f) Otorgar las facilidades a la JAPEM, para la supervisión y seguimiento del proyecto de fortalecimiento hasta su conclusión; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

9. Características del proyecto de fortalecimiento.

El proyecto de fortalecimiento que presenten las I.A.P., deberá contener:

- a) Nombre y objeto del proyecto;
- b) Describir brevemente los generales de la I.A.P.: visión, misión, listado de los servicios que proveen, población a la que brindan servicios actualmente;
- c) Presentar el plan de trabajo del proyecto de fortalecimiento donde describa el objetivo a atender, la importancia de hacerlo, sus antecedentes y a quienes beneficiaría, en términos de lo establecido en el formato que será descargado de la página web: <http://japem.edomex.gob.mx/>, el cual deberá ser requisitado en su totalidad;
- d) Describir mecanismos de seguimiento y evaluación, que permitan medir cuantitativa y cualitativamente, las distintas etapas y los resultados de la ejecución del proyecto, presentando un cronograma de actividades para la aplicación del recurso monetario; y
- e) Dos cotizaciones de proveedores de bienes y/o servicios preferentemente nacionales.

10. Criterios básicos de selección del proveedor de bienes y/o servicios:

Los proveedores de los proyectos de fortalecimiento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Emitir las cotizaciones a nombre de la I.A.P., preferentemente en moneda nacional, debidamente firmadas;
- b) Estar legalmente constituido y dado de alta ante el S.A.T.;
- c) Contar con al menos dos años de antigüedad en el rubro de su competencia;
- d) Contar con garantía y servicio de soporte, cuando se trate de la adquisición de equipos nuevos; y
- e) Deberán ser nacionales, excepto cuando resulte imposible que lo sean, en este caso, deberá quedar plenamente demostrado por la I.A.P. la imposibilidad que se argumente.

11. Criterios de priorización.

Se dará preferencia a las I.A.P., solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, considerando lo siguiente:

- a) Proyectos de fortalecimiento destinados a la cobertura de insumos y gastos médicos;
- b) Compra de equipo médico y aparatos de rehabilitación;
- c) Adquisición de insumos y gastos de protección y sanitización (covid-19); y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

12. Registro.

Las I.A.P., solicitantes deberán realizar el trámite de registro vía correo electrónico, en la fecha que para tal efecto se establezca en la Convocatoria.

13. Formatos una vez autorizado el proyecto.

- a) Carta compromiso;
- b) Convenio de coinversión; y
- c) Reporte final.

14. Causas de Incumplimiento de las I.A.P.

- a) Proporcionar información socio-económica y documentación falsa para su inclusión en el Programa;
- b) Utilizar el recurso monetario para fines distintos al autorizado;
- c) No aportar los recursos monetarios de coinversión;
- d) No ejecutar, concluir o comprobar los recursos monetarios del proyecto, en los tiempos establecidos sin causa justificada;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún (a) candidato (a), partido político, o coalición con el recurso monetario autorizado;
- f) No utilizar el recurso monetario en beneficio de cualquier culto religioso; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

15. Sanciones.

En caso de incurrir la I.A.P., en una causal de incumplimiento, la Instancia Administrativa Responsable, procederá a aplicar las siguientes sanciones:

- a) Devolución total o parcial del recurso monetario no comprobado;
- b) Impedimento para poder participar en el programa por 2 ejercicios fiscales; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

16. Instancias Participantes.

Instancia Normativa.

El Comité de Evaluación y Selección de Proyectos, es el responsable de normar el programa e interpretar los presentes lineamientos.

Instancia Administrativa Responsable.

La Unidad de Apoyo Administrativo de la JAPEM, es la responsable de la operación y administración del programa.

Instancia Ejecutora.

La I.A.P., es la responsable de llevar a cabo la ejecución del proyecto de fortalecimiento, en términos de los presentes lineamientos hasta su conclusión.

17. Comité de Evaluación y Selección Proyectos.

El Comité estará integrado por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la JAPEM;
- c) Cinco Vocales quienes serán:
 - 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 - 2. Representante de la Secretaría de Salud;
 - 3. Representante de la Secretaría General de Gobierno;
 - 4. Representante de la Secretaría del Trabajo;
 - 5. Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control de la JAPEM; y
- e) Un Integrante de la Sociedad Civil.

Cada uno de los integrantes, nombrará a un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité, tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la Secretaría de la Contraloría, quien solo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará las veces que sean necesarias, una vez que sea emitida la Convocatoria.

La Secretaría expedirá la Convocatoria para llevar a cabo la sesión, por acuerdo de la presidencia, con tres días de anticipación como mínimo.

Para que las sesiones del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, el Representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidoras y servidores públicos, académicos y académicas o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité, que asistieron a la sesión.

18. Atribuciones.

Serán atribuciones del Comité:

- a) Seleccionar los proyectos de fortalecimiento atendiendo su viabilidad, relevancia y efectividad, pre-evaluados por la Instancia Administrativa Responsable, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación. Se entenderá por casos especiales cuando las I.A.P., solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo, siendo atribución exclusiva de la Instancia Normativa, autorizar su incorporación;
- b) Determinar el monto que el Gobierno del Estado de México a través de la JAPEM aportará para cada uno de los proyectos de fortalecimiento;
- c) Determinar en caso de duda en los rubros, los montos que las I.A.P., aportarán por concepto de coinversión para los proyectos de fortalecimiento;
- d) Autorizar la inclusión de nuevos proyectos de fortalecimiento en sustitución de aquellos que sean cancelados;
- e) Autorizar la sustitución de los proyectos de fortalecimientos aprobados, debido a causas de fuerza mayor o no imputables a las I.A.P.;
- f) Aprobar las modificaciones a los presentes lineamientos, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- g) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil, a propuesta de la Presidencia; y
- h) Las demás contenidas en los presentes lineamientos.

19. Mecánica operativa.

El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través de la página de la JAPEM, para el ejercicio fiscal correspondiente.

La Instancia Administrativa Responsable, llevará a cabo la recepción de solicitudes y proyectos de fortalecimiento; revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes, en términos de lo establecido en los presentes lineamientos y emitirá una pre-evaluación, de conformidad con los siguientes criterios.

Tipo de Criterio	Características del criterio	Criterios generales de prelación
RELEVANCIA	Relación con Misión y Visión de la I.A.P.	Cada uno de los criterios establecidos cuenta con un valor máximo de 3.0 considerando todas las características. (Ver Anexos para conocimiento de formatos "Descripción y desarrollo del proyecto").
	Necesidad justificada.	
	Relación Inversión Beneficio.	
	Cobertura justificada.	
VIABILIDAD	Objetivo.	Cada uno de los criterios establecidos cuenta con un valor máximo de 3.0 considerando todas las características. (Ver Anexos para conocimiento de formatos "Descripción y desarrollo del proyecto").
	Acciones.	
	Uso del recurso.	
	Temporalidad.	
EFFECTIVIDAD	Resultados alcanzables.	Cada uno de los criterios establecidos cuenta con un valor máximo de 3.0 considerando todas las características. (Ver Anexos para conocimiento de formatos "Descripción y desarrollo del proyecto").
	Resultados cuantificables.	
	Evidencias de acciones.	
	Evidencias financieras.	

Una vez emitida la pre-evaluación, la Instancia Administrativa Responsable, solicitará la opinión técnica de la Dirección de Desarrollo Asistencial; de la Subdirección Jurídica y de Igualdad de Género y de la Subdirección de Evaluación y Capacitación de la JAPEM, previo a ser turnados a la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa deberá seleccionar los proyectos de fortalecimiento, basados en su viabilidad técnica, económica y social, que sea congruente con el objeto asistencial de la I.A.P. solicitante, debiendo aplicar los criterios de priorización señalados en los presentes lineamientos, así como determinar si existe algún caso especial, lo que hará del conocimiento de la Instancia Administrativa Responsable.

La Instancia Administrativa Responsable, presentará la propuesta de proyectos de fortalecimiento seleccionados al Órgano de Gobierno de la JAPEM, para su aprobación. La aprobación de los proyectos de fortalecimiento será definitiva e inapelable.

El acuerdo de aprobación emitido por el Órgano de Gobierno de la JAPEM, se difundirá en la página web de la JAPEM <http://japem.edomex.gob.mx> a fin de dar a conocer el nombre de las I.A.P. beneficiadas con el Programa.

20. Entrega de recursos monetarios.

La entrega de los recursos monetarios, estará sujeta al presupuesto otorgado, a la liberación y disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado de México y deberá destinarse al fortalecimiento de las I.A.P., debiendo ser ejercidos sólo para el cumplimiento del proyecto de fortalecimiento.

Para efectuar las acciones de fortalecimiento, la JAPEM realizará la entrega de los recursos monetarios a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada a nombre de la I.A.P., previa suscripción de un convenio de coinversión, para posteriormente realizar la ejecución del proyecto de fortalecimiento. En todos los casos, se deberá entregar por parte de la I.A.P., Carta Compromiso firmada por la o el representante legal o la persona plenamente facultada por la I.A.P., así como, hacer entrega del CFDI por el importe del recurso otorgado.

Las I.A.P., beneficiadas deberán ejecutar su proyecto de fortalecimiento, así como ejercer y comprobar el recurso monetario, dentro de los **60 días** naturales siguientes, contados a partir de la fecha en la que se les realizó la transferencia de recursos.

21. Seguimiento.

La Instancia Administrativa Responsable, deberá establecer y, en su caso, operar y supervisar el proceso de seguimiento del proyecto de fortalecimiento de las Instancias Ejecutoras, de igual forma, podrá verificar en cualquier momento el estado que guarda, así como el uso del mismo en beneficio de su labor asistencial.

22. Conclusión del Proyecto.

Los proyectos de fortalecimiento, deberán quedar concluidos dentro de los **60 días** naturales, contados a partir del otorgamiento de los recursos monetarios; cada una de las I.A.P., participantes, deberá entregar un **Reporte Final** de los resultados de la ejecución del proyecto de fortalecimiento, para su debido cierre dentro de este mismo término. El formato deberá ser descargado de la página web: <http://japem.edomex.gob.mx/>.

23. Segunda Convocatoria.

Para el caso de la existencia de remanentes de recursos monetarios por falta de participación, cancelación de proyectos de fortalecimiento o devolución de recursos monetarios no ejercidos por parte de las I.A.P., la JAPEM podrá emitir una segunda convocatoria para la presentación de nuevos proyectos de fortalecimiento.

Las I.A.P., que por algún motivo no presentaron proyectos de fortalecimiento o no fueron seleccionados por el incumplimiento de alguno de los puntos establecidos en los presentes lineamientos, podrán participar nuevamente en segunda convocatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya el programa del ejercicio fiscal 2021.

TERCERO. Se abrogan los Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos Asignados al Programa de Acciones para el Desarrollo, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 31 de julio de 2019.

CUARTO. La entrega de los recursos monetarios del presente programa, se determinaran conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, al primer día del mes de julio de dos mil veintiuno.

Ing. Juan Manuel Rosas Pérez
Presidente de la Junta de Asistencia
Privada del Estado de México
(Rúbrica).

M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure
Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia
Privada del Estado de México
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**Ciudadano****Jorge Ricardo Campos Nieto****Representante legal de "ICH 002", S.A.P.I. DE C.V.,****Av. Constitución s/n., Col. Colinas del Lago, Municipio de****Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54743.****Teléfono: 55 81 84 09 40.****Email: vimalosa57@yahoo.com.mx****Presente**

Me refiero a su escrito recibido en fecha 27 de abril del 2021, en esta Dirección General de Operación Urbana, relacionado con la autorización para **DESARROLLAR DOS CONDOMINIOS** en los lotes 1 y 2 de la manzana 3 del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "**RANCHO DE FUENTES**", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Considerando

Que se tiene por acreditada su personalidad jurídica en el expediente integrado al referido Conjunto Urbano, en Escritura Pública No. 127,190 de fecha 13 de diciembre de 2017, otorgada ante el Notario Público No. 211 de la Ciudad de México, así como su identificación con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo el número 4937020144252.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 2 abril de 2012, se autorizó el citado Conjunto Urbano en favor de la sociedad denominada "**INMOBILIARIA RANCHO DE FUENTES**", **S.A. DE C.V.**

Que por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 10 de agosto de 2020, se autorizó en favor de su representada, la "Subrogación Parcial de Derechos y Obligaciones" de diversos lotes del Conjunto Urbano objeto de su solicitud, entre los que se localizan los lotes materia del presente Acuerdo.

Que las medidas, superficies, uso de suelo y número de viviendas, de los lotes materia de su solicitud, corresponden a la Autorización del citado Conjunto Urbano, emitida en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 2 abril de 2012.

Que los Lotes objeto de su solicitud, permanecen en propiedad de su representada, sin gravámenes y/o limitantes, según Certificados de "Libertad o Existencia de Gravámenes", expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México ambos de fecha 7 de abril de 2021.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Condominio: *"la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote", según el Artículo 5.3 Fracción XIII.*

Condominio vertical: *"la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general", según el Artículo 5.3 Fracción XIV.*

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada. Habiendo acreditado el pago de derechos, según recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente; conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$129,052.80 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 15 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por las 96 viviendas prevista a desarrollar.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones I, II, VI, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV y XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 109 Fracción III, 110, 112, 113, 115, 116, 118, 154 y demás relativos a su Reglamento; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se autoriza en favor de su representada “**ICH 002**”, **S.A.P.I. DE C.V.**, el **DESARROLLO DE DOS CONDOMINIOS** verticales de tipo habitacional medio, para alojar 96 viviendas en los lotes 1 y 2 de la manzana 3, del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado “**RANCHO DE FUENTES**”, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con los Planos anexos al presente Acuerdo, los cuales debidamente firmados y sellados, forman parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 61, 110 y 115 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

El Titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en los desarrollos autorizados;

Cada Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

Las áreas verdes y recreativas de uso común de más del 10% de pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda en modalidad media.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración de los condóminos, una vez constituidos, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- TERCERO.** Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.
- CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.
- Asimismo se fija un plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento urbano y enajenación de áreas privativas, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **QUINTO** y **SEXTO** de este Acuerdo, conforme al Artículo 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- QUINTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de nueve meses siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$2,179,241.94 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.
- SEXTO.** Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V Inciso E) numeral 2 y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$43,584.84 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.)**, en un plazo máximo de nueve meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.
- SÉPTIMO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **QUINTO** y **SEXTO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- OCTAVO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- NOVENO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 71, 116, 117 y 118 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente

Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO SEGUNDO. Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de este, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste y Planos respectivos, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

DÉCIMO QUINTO. El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO SEXTO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A t e n t a m e n t e

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno
Directora General de Operación Urbana
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
 MORELOS, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIO FLORES AMAYA:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 12023/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CARLOS GARDUÑO PAZ, en contra de MARIO FLORES AMAYA, se dictó auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha dos de diciembre del año dos mil veinte; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial que ha operado la Usucapión a mi favor del suscrito, respecto de la Casa 3-A, Lote 152, Zona III, Manzana "I" número Oficial 3-A, Quinto Andador de Península, ubicado en el Fraccionamiento "Alborada Jaltenco" Municipio de Zumpango, Estado de México, con las medidas colindancias siguientes: al NORTE L.Q. 7.92 metros colinda con Vivienda 1-B; al SUR 7.92 metros colinda con Vivienda 3-B; al ESTE L. Q. 4.495 metros colinda con Vivienda 6; al OESTE L. Q. 4.495 metros colinda con 5° Andador de Península; con una Superficie de desplante por vivienda: 28.46 metros cuadrados, Superficie construida por vivienda: 58.33 metros cuadrados. B).- Solicito que la Sentencia Ejecutoria dictada en el Juicio Sumario de Usucapión se inscriba en el Instituto de la Función Registral. C).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral en el folio correspondiente, de la protocolización de la sentencia que se dicte el presente juicio. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su conclusión. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 9 de abril de 1984, el señor MARIO FLORES AMAYA, adquirió Casa 3-A, Lote 152, Zona III, Manzana "I" número Oficial 3A, Quinto Andador de Península, ubicado en el Fraccionamiento "Alborada Jaltenco" Municipio de Zumpango, Estado de México, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por sus siglas INFONAVIT, 2.- El Contrato descrito fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral, con los datos Partida número 704, Volumen XVII, Libro I, de la Sección Primera, de fecha 1 de Septiembre de 1993. 3 y 4.- MARIO FLORES AMAYA transmitió la propiedad y posesión del inmueble al señor ANSELMO VÁZQUEZ BERÚMEN, el día 16 de diciembre de 1986. 5.- ANSELMO VÁZQUEZ BERÚMEN, puso en posesión del inmueble al suscrito desde el 15 de diciembre de 1989. 6.- ANSELMO VÁZQUEZ BERÚMEN, sabe que he estado en posesión del inmueble de manera pacífica, continua y pública, a título de dueño. 7.- Con fecha 30 de enero de 1990, celebre contrato de compraventa ANSELMO VÁZQUEZ BERÚMEN, recibiendo el inmueble con adeudos. Asimismo señalo que entregué en dicha fecha la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) a ANSELMO VÁZQUEZ BERÚMEN, quien a su vez, se obligó a acudir ante el Notario Público, cuando se le requiera para la escritura. 8.- He poseído a título de dueño, incluso pagué el crédito que gravaba el inmueble, al INFONAVIT. 9.- Realice el pago del impuesto sobre Traslación de dominio ante el H. Ayuntamiento Constitucional Jaltenco, Estado de México. El día 8 de Agosto de 2007, teniéndose así al corriente de pago de impuesto predial y derechos de agua; asimismo, ofrecí los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MARIO FLORES AMAYA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional

para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de diciembre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3312.-9, 18 y 29 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
 MORELOS, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1112/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ALEJANDRA OTILIA GUIBERRA VERA, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., y ANDREA ALICIA TOLEDO CAMACHO, también conocida como ALICIA TOLEDO DE GUIBERRA, se dictó auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de usucapión a mi favor respecto del bien inmueble identificado registralmente como el ubicado en Calle Zapotecas, Manzana 619, Lote 19, Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente según la nomenclatura oficial de las calles se identifican como el ubicado en Calle Zapotecas, Manzana 619, Lote 19, número 92 Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, Código Postal 55120, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor. B).- La cancelación parcial de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tiene aún la hoy demandada Fraccionamiento Azteca, S.A. sobre el inmueble materia del presente juicio, y en consecuencia se ordene la inscripción de la declaración de propiedad que en sentencia definitiva y en ejecutoria se haga a mi favor ante el citado Instituto respecto de dicho objeto en el Folio Real Electrónico número 00374318. C).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 1 de agosto del año 2000, celebre contrato privado de Compraventa en mi carácter de "El adquirente" con la señora ANDREA ALICIA TOLEDO CAMACHO, también conocida como ALICIA TOLEDO DE GUIBERRA, en su carácter de "El vendedor" respecto del bien inmueble descrito en el inciso A) con una Superficie de 122.50 metros cuadrados y mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 18; AL SUR: 17.50 metros colinda con Lote 20; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Lote 47; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Calle Zapotecas.

Asimismo, manifiesto que la codemandada ANDREA ALICIA TOLEDO CAMACHO, también conocida como ALICIA TOLEDO DE GUIBERRA, habría adquirido anteriormente a la compra venta que realizó en mi favor el bien inmueble materia del presente juicio mediante contrato de promesa de compraventa, número 5243, que celebró con la persona moral denominada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., y posteriormente al momento en que ella a su vez me lo vendió a mí, me manifestó que en su oportunidad liquidó en su totalidad el precio pactado con dicha inmobiliaria, entregándome al efecto la carta posesión de fecha 31 de marzo de 1986. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a María Teresa de Jesús Salazar Carreto y José Luis Colín Hernández; así mismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado, de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días de octubre del año dos mil veinte.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto del año dos mil veinte.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3320.-9, 18 y 29 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: BRENDA TOURLAY AVILES.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1027/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIGUEL ANGEL FLORES GUTIÉRREZ EN CONTRA DE BRENDA TOURLAY AVILES, demandando las siguientes prestaciones:

A).- La usucapación del inmueble cuyas medidas y colindancias, así como su ubicación se detallaran en el capítulo de hechos de esta demanda; B).- El pago de gastos y costas.

Por acuerdo de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la demandada BRENDA TOURLAY AVILES, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la

citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, Señalando la parte actora: 1.- Tal y como se acredita con la certificación que me fue expedida por el C. Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial, 2.- La ahora demandada aparece como propietaria del inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias se señalan a continuación: Inmueble ubicado en la jurisdicción de San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca Distrito de Toluca México, que mide y linda: Al Norte: 28.00 Mts. Con Alma Rosa Contreras Martínez y Martha Martínez Rodea; Al Sur: 11.00 Mts. más 22.00 Mts. Con Av. Alvaro Obregón, Rafaela Alvarado Martínez y Martín Valverde Jaimes; Al Oriente: 31.70 Mts. 10.50 Mts. con Calle del Pirul, Rafael Alvarado Mtz. y Martín Valverde Jaimes, Al Poniente: 45.50 Mts. Con Juan Rogel, con una superficie de 11.45.00 Mts. Se conoce con el nombre de Av. Alvaro Obregón s/n y Pirul. Encontrándose inscrito en el registro público de la propiedad de este Distrito Judicial, bajo el asiento número 329-10303, volumen 428, libro primero, Sección primera, de fecha 3 de diciembre de 2001, a nombre de Brenda Tourlay Avilés, 2.- Ahora bien, el inmueble descrito en el hecho primero inicialmente, la señora Brenda Tourlay Avilés, se lo vendió a señor Javier Velarde Romero, mediante contrato privado de compraventa de fecha 14 de septiembre de 2002, y es el caso de que por contrato de compraventa de fecha 5 de abril de 2003, el señor Javier Velarde Romero, me vendió una fracción del citado predio, con la descripción siguiente: Al Norte 20.00 mts. Con el señor José Romero, Al Sur 20.00 mts. Con Javier Velarde Romero, Al Oriente 7.00 mts. Con calle Pirul y al Poniente 7.00 mts. Con segunda cerrada de Oxtotitlán, con una superficie de 140.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que actualmente se encuentra edificada una casa habitación, y que es la fracción de terreno de la que se pide y se demanda la usucapación, documento este último que sirve como la causa generadora de la propiedad y posesión del bien inmueble materia de este juicio que fue debidamente firmado por las partes que en el mismo intervinieron, documento que se exhibe a esta demanda. --- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. --- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. ---

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. --- DOY FE. --- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

3339.-9, 18 y 29 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

Exp. 1409/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de ALVAREZ TREJO HERIBERTO, expediente 1409/2010, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de esta Ciudad Licenciado Esteban Agustín Tapia Gaspar, mediante proveído de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, ordenó sacar a remate en Primer Almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como DEPARTAMENTO NÚMERO 302 Y SU RESPECTIVO CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 15, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 5 DE LA AVENIDA MORELOS Y TERRENO QUE ES LA FRACCIÓN "A" DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DEL TERRENO NÚMERO 7, FRACCIONAMIENTO "RANCHO TLALTEPAN", MUNICIPIO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO para que tenga verificativo EL REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al valor más alto asignado al inmueble del avalúo emitido por el perito designado por la actora.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE ABRIL DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUÁREZ SERRANO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO LA CRÓNICA POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO, PUBLICACIONES QUE TAMBIÉN DEBERÁN EFECTUARSE EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO RESPECTIVO, ASÍ COMO EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN DICHA ENTIDAD.

3582.-17 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ JAIMES, se le hace saber que en el expediente 96/2020, relativo al juicio Ordinario Civil (plenaria de posesión) en donde MARÍA AUREA GALAN ROSAS también conocida como AUREA GALAN ROSAS, ejerció la acción que le compete de LUIS EDUARDO ALVAREZ PUGA, y mediante auto de once de agosto de dos mil veinte, se le tuvo por ampliada la demanda en contra de MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ JAIMES, demandando las siguientes prestaciones:

A).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que tengo mejor derecho a poseer y pleno dominio del bien inmueble que está ubicado en Paraje denominado Montón de Piedra, sin número, Capultitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son:

Norte: 145.60 ciento cuarenta y cinco metros con sesenta centímetros y colinda con Trinidad Cervantes Vargas.

Sur: 145.60 ciento cuarenta y cinco metros con sesenta centímetros y colinda con Teresita de Jesús Vilchis Sánchez.

Oriente: 26.00 veintiséis metros y colinda con camino sin nombre

Poniente: 26.00 veintiséis metros y colinda con José Moran Peñaloza.

Con una superficie total de 3,785.60 metros cuadrados.

B).- La desocupación y entrega material y física del inmueble descrito en la prestación anterior, que deberá hacer el demandado.

C).- El pago de daños y perjuicios que se me han causado y se me sigan generando hasta la total terminación del presente juicio, mismos que deberá cuantificarse en ejecución de sentencia.

D).- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio sean originados.

Con base en los hechos siguientes:

Que adquirió el inmueble antes indicado por medio de contrato de compraventa celebrado con FRANCISCO SALAS MORENO en fecha diez de septiembre del año dos mil; que desde que adquirió el inmueble lo tuvo en posesión física, de manera pacífica, continua, pública siempre cultivo maíz en el predio.

Que en el año 2019 por razones de salud ya no pudo ir a trabajar a su predio y el día treinta de septiembre de dos mil diecinueve acompañada de NADIA JANETH HERNÁNDEZ JOAQUÍN y VICTOR MANUEL CARMONA GALEANA se encontró que ya estaba ocupado y unas personas ya estaban construyendo una barda y al preguntarle quien les había dicho que construyeran le contestaron que desconocían el nombre de quien los mandó a trabajar, que ellos solo cumplían órdenes y ya no le permitieron el paso al terreno de su propiedad.

Que el treinta de septiembre de dos mil diecinueve se dirigió al domicilio de FRANCISCO SALAS MORENO quien es la personas que le vendió el terreno, y al preguntarle que estaba sucediendo le contestó que como ya no había ido lo había vendido otra vez, que no le importaba que hiciera lo que quisiera.

Que a finales de enero de dos mil veinte le informaron que la persona que le estaba desposeyendo de su terreno era LUIS EDUARDO ALVAREZ PUGA quien ya construyó barda perimetral en su terreno y oficinas en su interior.

Que el demandado no tiene ningún derecho de apoderarse del inmueble de su propiedad no obstante lo ocupa sin derecho.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el tres de junio de dos mil veintiuno, ordenó se realizara el emplazamiento a MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ JAIMES, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, diez de junio de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, Lic. Imelda Cruz Bernardino.- Rúbrica.

3614.-18, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARÍA JUDITH SUAREZ MARTÍNEZ, número de expediente 1705/2012, Secretaria "A", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, con domicilio en AV. PATRIOTISMO NUM. 230 COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MEXICO, y ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE, ordenó por autos de fechas seis de febrero y treinta y uno de agosto ambos del año dos mil veinte. "...se ordena notificarle por medio de edictos lo señalado en el auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciocho, siendo ello, que en los autos del juicio tramitado ante el Juzgado Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERON BBVA BANCOMER en contra de MARIA JUDITH SUAREZ MARTINEZ, expediente 1705/2012, la parte actora ha cedido los derechos del crédito materia del juicio a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERRO BANORTE, siendo esta última la actual titular del crédito, por lo que ha quedado como parte actora en el juicio antes indicado el banco últimamente señalado y asimismo en términos de lo ordenado en el auto de fecha diez de octubre del año dos mil dieciocho, se le requerirle para que en el término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente aquél en que realice la última publicación del edicto, acredite haber dado cumplimiento al convenio judicial que celebro en el juicio antes indicado con fecha doce de agosto del año dos mil trece, mismo que fue aprobado mediante acuerdo de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá a su ejecución, edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles..." "...Doy fe. Firmar rúbricas.

C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DE LA VALLE.-RÚBRICA.

Debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el boletín judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

3703.-21, 24 y 29 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 569/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 569/2021, que se tramita en este juzgado, promueve MARIA CANDELARIA SALINAS ELENO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MARTIN CHIMALTECATL, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, siguientes:

AL NORTE: 27.60 METROS CON AVENIDA MARTÍN CHIMALTECATL.

AL SUR: 24.13 METROS CON FRACCIONAMIENTO JARDINES DE OCOYOACAC (DENOMINADO FRACCIONAMIENTO BENEVENTO).

AL ORIENTE: 120.75 METROS CON JAIME PEÑA REZA (ANTES PROPIEDAD DE CONCEPCIÓN ALVA DÍAZ), y

AL PONIENTE: 108.40 METROS CON ANTONIO GONZÁLEZ CERÓN.

A partir de la fecha 25 de septiembre de 2005, MARÍA CANDELARIA SALINAS ELENO, ha estado en posesión pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- DOY FE.-

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. EN D. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

3790.-24 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 595/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA LUISA POZOS PINAL, respecto del inmueble denominado "SAN MIGUEL" ubicado en calle 29 de Septiembre (actualmente calle 1 Norte), Sin número, del poblado de Santa Catarina Ayotzingo del Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 600.4 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.64 metros, con Camarina Pozos Pinal, AL SUR: 12.64 con calle 29 de Septiembre (actualmente Calle 1 Norte), AL ORIENTE: 47.50 con Cándido Muñoz Martín; AL PONIENTE: 47.50 con Roberto Pozos Tecla, (actualmente con Severino Martínez Ortiz), manifestando que el inmueble se adquirió del señor LORENZO POZOS TECLA, por medio de contrato de compraventa en fecha veinte de septiembre del año dos mil nueve, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. (2021). EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3793.-24 y 29 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 308/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por SILVESTRE ARELLANO HERNÁNDEZ, por su propio derecho y poseedor del Inmueble ubicado en calle JUAN ALDAMA, NÚMERO 4, PUEBLO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.30 metros con MA. CARMELA BANDERAS MARTÍNEZ. AL SUR: 17.30 metros con ABDON BANDERAS MARTÍNEZ. AL ORIENTE: 8.70 metros con MARIA DE LA LUZ BANDERAS MAYA. AL PONIENTE: 8.70 metros con CALLE JUAN ALDAMA, teniendo una superficie aproximada de 152.00 metros cuadrados, se ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios.

Metepec México, a quince de junio del dos mil veintiuno.-
DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3805.-24 y 29 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ AYALA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1336/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del inmueble se ubica en CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, SIN NÚMERO POBLADO DE CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

AL NORTE: 16.00 MTS COLINDANDO CON CALLE PRIVADA.

AL SUR: 16.00 MTS COLINDANDO CON LA SR. ARACELI AYALA NEGRETE.

ORIENTE: 06.00 MTS CON ENTRADA Y SALIDA.

PONIENTE: 06.00 MTS COLINDANDO CON JUAN VARGAS VALDES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 96.00 M2 (NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Dado en Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3806.-24 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1120/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1120/2021 que se tramita en este Juzgado, REYNALDO MONROY LÓPEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en LOCALIDAD DE LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE JOCOTILTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos líneas: 5.40 metros y colinda con Reynaldo Monroy Reyes y 18.90 metros y colinda con Privada Particular; AL SUR: En tres líneas: 8.60 metros y colinda con calle sin nombre, 18.22 metros y colinda con calle sin nombre y 8.19 metros y colinda con calle sin nombre; AL ORIENTE: 19.03 metros y colinda con calle 20 de Noviembre; AL PONIENTE: En seis líneas: 10.50 metros y colinda con Reynaldo Monroy Reyes, 0.50 metros y colinda con Reynaldo Monroy Reyes, 8.13 metros y colinda con Reynaldo Monroy Reyes, 4.70 metros y colinda con Reynaldo Monroy Reyes, 2.82 metros y colinda con Reynaldo Monroy Reyes y 1.10 metros y colinda con Reynaldo Monroy Reyes. Con una superficie aproximada de 670 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Reynaldo Monroy Reyes, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

3809.-24 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1751/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

JOHANA GUADALUPE MIRANDA QUINTERO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "ZENTECAL" ubicado CALLE GOMEZ FARIAS, SIN NUMERO, BARRIO BELEM, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 22.10 metros y linda con LAURA MIRANDA ALMERAYA, AL SUR: 22.00 metros y linda con BENITO MIRANDA ALMERAYA; AL ORIENTE: 21.20 metros y linda con SERVIDUMBRE DE

PASO DE 5.00 METROS; AL PONIENTE: 21.10 metros y linda con GLORIA MIREYA ALMERAYA MUÑOZ (ACTUALMENTE IGNACIO LUCERO QUINTANA; con una superficie de 460.52 metros cuadrados y que lo posee desde el uno de febrero de dos mil quince, mediante contrato de donación de MARIANO BRIGIDO MIRANDA ALMERAYA y JOHANA GUADALUPE MIRANDA QUINTERO, desde que se realizó el contrato de donación ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe, y en concepto de propietaria.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO MEXICO A NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

-----DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

3813.-24 y 29 junio.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), dictado en lo autos del INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL; derivado del Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por JULIO ALVARADO BRAVO DE MA. GLORIA GALVÁN ORDUÑA. Con número de Expediente 978/2017; con fundamento en el artículo 181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó a pública subasta en PRIMER ALMONEDA DE REMATE a las ONCE HORAS (11:00) del día SIETE (7) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), el bien inmueble ubicado en: CALLE ACULCO, LOTE 4, MANZANA UNO, COLONIA SAGITARO V (CINCO ROMANO), ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 120.05 M2 (ciento veinte punto cero cinco metros cuadrados) y con rumbos medidas y colindancias al Norte: 17.15 M. con Lote 3; al Sur: 17.5 M. con lote 5; al Oriente: 7.00 M. con Calle Aculco; y al Poniente: 7.00 M. con Lote 65, por consiguiente publíquese por UNA SOLA VEZ el edicto en la GACETA DEL GOBIERNO Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, mediando un término que no sea menor de cinco días entre la publicación y fecha para el remate la cantidad de \$1,676,300.00 (un millón seiscientos setenta y seis mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, por lo que se convoca a postores, debiendo citar personalmente a las partes para el día y hora señalado.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3895.-29 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 603/1998, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CREDIT UNIÓN EMPRESARIAL, UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO ANGELES GONZÁLEZ, BERTHA BARRERA CID DEL PRADO y MARÍA FÉLIX BARRERA CID

DEL PRADO, el Juez señalo las DIEZ HORAS DEL MIÉRCOLES ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado en: Calle Circuito Adolfo López Mateos número doscientos treinta y nueve (239), Lote 48, Manzana 23, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, con el folio real electrónico 00016480. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$505,400.00 (QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y que corresponde al avalúo emitido por la perito tercero en discordia; siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado, conforme lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles; asimismo; en términos de lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, anúnciese su venta por TRES VECES, dentro de TRES DÍAS, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores para la almoneda. Dado en Toluca, México, al día veintiuno de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.- RÚBRICA.

3897.-29, 30 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MIGUEL ÁNGEL CRUZ SORIANO.

En el expediente 1143/2019, radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, MIRIAM REYNOSO PÉREZ demanda mediante la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR a MIGUEL ANGEL CRUZ SORIANO. Por auto de fecha trece de septiembre del dos mil diecinueve, se ordena notificar personalmente al demandado MIGUEL ÁNGEL CRUZ SORIANO, para que de contestación a la demanda entablada en su contra. En la demanda la actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia de su menor hija ALEXA SOFIA CRUZ REYNOSO. B).- El pago de una pensión alimenticia. C).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado sobre su menor hija. D).- El pago de gastos y costas. Mediante auto de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por persona que legalmente lo represente a este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación del edicto respectivo, de la misma manera prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las que le resulten se le harán por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código adjetivo civil en cita.

Validación: El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha nueve (09) de junio del año dos mil veintiuno (2021), se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1143/2019, los cuales son entregados en fecha 23/junio/2021, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DEL

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ISAIAS MERCADO SOTO.-RÚBRICA.

3898.-29 junio, 8 y 26 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 336/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ALEJANDRA MARGARITA SAAVEDRA GARCÍA Y MARISOL SAAVEDRA GARCÍA, respecto del bien inmueble ubicado en calle Jesús Archundia número 104, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, Estado de México; cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 2.43 metros con propiedad de Antonio Sánchez Mondragón (ACTUALMENTE CON DAVID GUTIÉRREZ ALONSO) y 9.71 metros con propiedad de Moisés González Romero; AL SUR: 0.23 centímetros con calle Jesús Archundia; AL ORIENTE: 14.89 metros con propiedad de Cuahemec Jiménez Colín y 11.29 metros con propiedad de Paulina Valle Plata (ACTUALMENTE AMBOS VIENTOS CON LILIA PAULINA VALLE PLATA); AL PONIENTE: 29.33 metros con Calle Jesús Archundia; con una superficie de 162.00 m²., Inmueble que originalmente adquirió en fecha diez de marzo del año 2002, por medio de contrato privado de compra venta de la Señora CONSUELO GARCÍA CAZARES, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies, mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3903.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 208/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA, por su propio derecho y poseedora del Inmueble ubicado en CALLE DE INDEPENDENCIA No. 5 DE SAN SALVADOR TIZATLALLI MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE CERRADA SIN NOMBRE SIN NÚMERO SAN SALVADOR TIZATLALLI MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.83 MTS. CON SANTIAGO GARCÍA GARCÍA y/o actual Propietario con domicilio en: Calle de Independencia s/n San Salvador Tizatlalli, pueblo de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México. AL SUR: 13.47 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA DE RANCHO, y/o actual Propietario JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA, Con domicilio en: Calle de Independencia s/n San Salvador Tizatlalli,

pueblo de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México. AL PONIENTE: 21.00 MTS. CON PROPIEDAD DE SIMON MORAN FLORES y/o actual Propietario. Con domicilio en: Calle de Independencia S/N San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México. AL ORIENTE: EN TRES LINEAS CON 9.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA DE ELIAS GARCÍA y/o actual Propietaria FAVIOLA LOPEZ VENCES – Con domicilio en: Calle de Independencia número 2201, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, 3.11 Con Propiedad Privada Rancho y/o actual Propietario VICTOR VELAZQUEZ N – Con domicilio en: Calle de Independencia S/N San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México y 10 MTS con Propiedad Privada- DE VICTOR VELAZQUEZ N- Con domicilio en el antes último mencionado, teniendo una superficie total de 302.00 metros cuadrados, se admitieron a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios.

Metepec México, a quince de junio del dos mil veintiuno.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3904.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 366/2021, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por DIONICIA GARCIA DURÁN, respecto de un terreno ubicado en CALLE QUERÉTARO SIN NÚMERO EN SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 04.00 METROS con cerrada de 6.00 metros de ancho; AL SUR: 04.00 METROS con Dionicia García Durán; AL ORIENTE: 16.00 metros con Dionicia García Durán; AL PONIENTE: 16.00 metros con calle Querétaro. Con una superficie aproximada de 64.00 metros cuadrados. El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de junio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3906.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 739/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALICIA MONROY

MONDRAGÓN, respecto de un inmueble que se ubica en CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, ESDOCA, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, MÉXICO; con una superficie aproximada de 297.98.00 metros cuadrados (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.90 metros, colinda con GABINO LUCIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; AL SUR: 18.70 metros, colinda con GABINO LUCIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 15.85 metros, colinda con CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 15.85 metros, colinda con GABINO LUCIO GONZALEZ MARTÍNEZ. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el dieciocho de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3907.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1959/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DESIDERIO COLIN ENRIQUEZ, en términos del auto de fecha NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en El Barrio de San Joaquín la Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 7.62 metros, colinda con privada de cuatro metros de ancho, AL SUR 7.45 metros colinda con carretera la Purísima; AL ORIENTE 21.60 metros colinda con Margarito Salvador Cortez; AL PONIENTE 22.45 metros con calle Privada de 5.10 metros de ancho, con una superficie aproximada de 178.085 metros cuadrados; el Juez del conocimiento dicto en auto de fecha de nueve de diciembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicación por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad los edictos llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, veinticuatro de junio de dos mil veinte.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LIC. JORGE CASMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3908.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

ASUNTO: SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

JUICIO 1324/2018.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovidos por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de TAMARA GRISELDA SALAZAR GARCÍA, expediente 1324/2018, El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó a sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: VIVIENDA NUMERO CUARENTA Y NUEVE, DEL LOTE NUMERO TRECE, DE LA MANZANA SIETE (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO), DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICLOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$411,900.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M./N.), resultante del avalúo rendido por la perito designada por la actora.

Ciudad de México, a 03 de junio del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos "B", LIC. JOSE LUIS MORA IBARRA.-RÚBRICA.

Debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL UNIVERSAL", por DOS veces debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos SIETE días hábiles.

3909.-29 junio y 9 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JOVITA SAN AGUSTIN PÉREZ, expediente número 948/2006, el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: CASA NÚMERO 26-A, MANZANA 4, LOTE NÚMERO 8, CALLE COLINAS DE ARUCO, CONJUNTO URBANO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que equivale a restar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en la primera almoneda, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio fijado antes mencionado, en términos del artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requisito no se les permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO,

quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

3910.-29 junio y 9 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA y FRACCIONAMIENTOS POPULARES.

MARCOS LUNA CANO, promueve demanda en el expediente 551/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA, FRACCIONAMIENTOS POPULARES, GUILLERMO DANIEL MEDINA ORDUÑA Y FRANCISCO CORTES ESPINOSA, reclamando las siguientes prestaciones: A. La nulidad absoluta o de pleno derecho del juicio Sumario de Usucapion seguido ante el Juzgado Cuarto Civil de Ecatepec, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, seguido por el señor Guillermo Daniel Medina Orduña contra Francisco Cortés Espinosa e Impulsora de Fraccionamientos Populares S.A. y Fraccionamientos Populares con número de Expediente 08/2017. B. La cancelación de la Declaración para el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, con sello de pagado de cuatro de julio de dos mil dieciocho, en la que aparece como nuevo propietario el demandado Guillermo Daniel Medina Orduña. C. La cancelación del Registro en el Padrón Catastral del inmueble ubicado en el lote 2 (dos), manzana 19 (diecinueve), de la Primera Sección del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a nombre de Guillermo Daniel Medina Orduña y la inscripción de dicho inmueble a mi nombre. D. La cancelación en los Registros y Archivos de la Tesorería Municipal en los que aparece como contribuyente del Impuesto Predial Guillermo Daniel Medina Orduña y tener como verdadero contribuyente al suscrito. E. El pago de los gastos y costas del juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- El C. Guillermo Daniel Medina Orduña promovió ante el Juzgado Cuarto Civil de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, un juicio Sumario de Usucapion en contra de Francisco Cortés Espinosa e Impulsora de Fraccionamientos Populares S.A. y Fraccionamientos Populares, respecto del inmueble ubicado en la calle Canarias Lote 02, Manzana 19, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Primera Sección. 2.- La C. Juez Cuarto Civil de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, dictó sentencia definitiva en dicho juicio declarando procedente la acción de Usucapion, causando ejecutoria dicha sentencia por auto de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, según se aprecia en la copia certificada de la sentencia definitiva dictada en ese juicio y el auto que la declaró ejecutoriada, que por el momento son lo único con que cuenta del citado procedimiento, toda vez que al no ser parte del mismo, no puedo solicitar copia de lo actuado en dicho juicio. 3.- El juicio Sumario de Usucapion concluido con la sentencia referida en el hecho anterior, es fraudulento por las razones que expone.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS

POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA y FRACCIONAMIENTOS POPULARES por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MARCOS LUNA CANO, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

3911.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA ELENA ORDOÑEZ CAMPOS, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 2546/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble identificado como: CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGO ALTO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 45.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GONZALO SOLIS.

AL SUR: EN 45.00 METROS, Y LINDA CON SANTIAGO JIMENEZ RODRIGUEZ (ACTUALMENTE CALLE PRIVADA).

AL ORIENTE: EN 20.00 METROS, Y LINDA CON SR. SANTIAGO JIMENEZ RODRIGUEZ.

AL PONIENTE: EN 20.00 METROS, LINDA CON CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 900 METROS CUADRADOS (NOVECIENTOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad de Cuautitlán, México, a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio de posesión comparezcan ante este Juzgado a deducirlo haciéndolo valer por escrito en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete (07) de junio de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

3913.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por GUILLERMO SALAZAR MACHUCA, apoderado legal de JIMMY AURELIO PACHUCA SANJUAN, bajo el número de expediente 36/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO "TIQUITICAPA" ubicado en CALLE BORDO DE CONTENCIÓN, LOTE NUEVE (09), MANZANA ÚNICA, SAN JUAN XOCHITENCO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS, COLINDA CALLE BORDO DE CONTENCIÓN; AL SUR: 10.00 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 15.00 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; Y AL PONIENTE: 14.00 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE DE 145 METROS CUADRADOS, para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió su poderdante mediante contrato de compraventa, celebrado con FRANCISCO RODRIGUEZ BUENDÍA, en fecha QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 18 días de junio de 2021.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (25) veinticinco de febrero de (2021) dos mil veintiuno.- Ejecutoria en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DE LOURDES CASTILLO RAUDALES.-RÚBRICA.

3914.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 66/2021, la señora MARÍA DEL CONSUELO CALLEJAS PÉREZ Y/O CONSUELO CALLEJAS PÉREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Loma Alta de Cabestreros, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 235.00 metros y colinda con Santiago Cruz Cruz; al SUR: 140.00 metros y colinda con José Guadalupe Mondragón Callejas, al ORIENTE: 208.00 metros y colinda con Pedro Dorantes Ledesma; al PONIENTE: 186.00 metros y colinda con Pedro Dorantes. Con una superficie de 36,937.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de abril de dos mil veintiuno y dieciséis de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos

días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintidós de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021) y dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.-RÚBRICA.

3915.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ISIDRO LOZANO GARCÍA, bajo el expediente número 9122/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MINA, NÚMERO 77, BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.10 METROS CON CALLEJÓN JESUS CARRANZA; AL SUR: 03.05 METROS CON SABINO LUNA GONZÁLEZ (ANTES CON JUANA GONZÁLEZ AVILA); 18.10 METROS CON BERTHA LUNA GONZÁLEZ (ANTES CON VICTOR GONZÁLEZ AVILA); AL ORIENTE: 23.20 METROS CON CALLE MINA; AL PONIENTE: 21.30 METROS CON ENRIQUE MARTÍNEZ DE LA ROSA; 02.00 METROS CON SABINO LUNA GONZÁLEZ (ANTES CON JUANA GONZÁLEZ AVILA), con una superficie de 484.00 METROS CUADRADOS, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN 890.00.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3916.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LAURA ELENA AVILA ESTRADA, POR SU PROPIO DERECHO EN EL EXPEDIENTE 1281/2019, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE CECILIA PASCUAL SANCHEZ Y ALEJANDRO GONZALEZ BUENDIA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La usucapión a favor de la actora del lote de terreno ubicado en la calle Oriente quince, lote número diecinueve de la manzana doscientos cincuenta y seis de la colonia Reforma, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B) La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del señor Alejandro González Buendía que se encuentra bajo el folio real electrónico número 115121. C) La inscripción a favor de la

suscrita de que a adquirido la propiedad por usucapión del bien inmueble materia del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: I.- Mediante sentencia definitiva de fecha 3 de diciembre del 2002, relativa al Juicio Ordinario Civil de Usucapión emitida por el Juez Segundo de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, correspondiente al juicio ordinario de usucapión en contra de ALEJANDRO GONZALEZ BUENDIA en el expediente 157/2001 la señora CECILIA PASCUAL SANCHEZ acredito a su favor la propiedad del lote de terreno ubicado en calle Oriente 15, lote número 19 de la manzana 256 de la colonia Reforma, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, pues que mediante dicha sentencia la señora CECILIA PASCUAL SANCHEZ demostró poseer dicho inmueble y convirtiéndose en propietaria del mismo II.- Cabe hacer la aclaración que CECILIA PASCUAL SANCHEZ nunca inscribió el inmueble a su favor, por lo que actualmente continua inscrito a favor de ALEJANDRO GONZALEZ BUENDIA. III.- Con fecha 9 de junio de 2011, la suscrita celebre contrato de donación con la señora CECILIA PASCUAL SANCHEZ, respecto del lote de terreno ubicado en la calle Oriente 15, lote número 19, de la manzana 256 de la colonia Reforma, de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 18, AL SUR 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 20, AL ORIENTE 07.95 METROS Y COLINDA CON CALLE ORIENTE 15, AL PONIENTE 07.95 METROS Y COLINDA CON LOTE 36, con una superficie total de 119.25 metros cuadrados. En el momento de la firma del contrato estuvieron presentes varias personas, entre ellas se encontraban las CC. JUANA AVILA BARRIOS Y MARIA DEL CARMEN LIDIA HURTADO GRANADOS. IV.- Para acreditar la propiedad la señora CECILIA PASCUAL SANCHEZ, me entrego la copia de la sentencia definitiva de fecha tres 3 de diciembre del año dos mil dos, emitida por el Juez Segundo de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, relativa al Juicio ordinario civil usucapión en contra de ALEJANDRO GONZALEZ BUENDIA, en el expediente 157/2001, la señora CECILIA PASCUAL SANCHEZ acredito a su favor la propiedad del lote de terreno objeto del presente juicio. V.- A partir de la fecha nueve de junio del año 2011, se me hizo entrega de la posesión de dicho inmueble, la cual desde esa fecha la he tenido por más de cinco años en forma pacífica, continua y pública en calidad de dueña. VI.- Con los recibos de pago de impuesto predial e impuesto de agua que pongo a disposición de éste H. Juzgado, compruebo que me he hecho cargo de todos y cada uno de los gastos que el inmueble materia de este juicio ha originado desde la fecha en que tomé posesión como propietaria. VII.- El inmueble citado actualmente se encuentra registrado en Oficina Registral de Nezahualcóyotl bajo el folio real electrónico número 115121.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a ALEJANDRO GONZALEZ BUENDIA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciéndole al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN 31 DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE

FECHA VEINTINUEVE 29 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

3918.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 342/2021, promovió JOSE ALFREDO PALMERO ORIA, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Calle General Ignacio Zaragoza, sin número en el Municipio de Capulhuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 22.35 metros colinda con cerrada sin nombre, AL SUR: 29.70 metros colinda con GUSTAVO RODRIGUEZ OROZCO Y MARGARITA RODRIGUEZ JIMENEZ, AL ORIENTE: 11.60 metros, con MARIA DEL CARMEN VALLARTA JIMENEZ, AL PONIENTE: en dos líneas la primera de 9.15 metros y la segunda de 5.00 metros, ambas líneas colindan con AVENIDA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, con superficie total de 320.00 trescientos veinte metros cuadrados.

La Jueza admitió la solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

3919.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar a la demandada: FRANCIA ALICIA MENA BRITO DE ÁLVAREZ.

Que en los autos del expediente número 8/2020, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por COLUMBA REYES ESTRADA en contra de FRANCIA ALICIA MENA BRITO DE ÁLVAREZ, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de treinta y uno de mayo y dieciséis de junio de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La adquisición de los derechos de copropiedad del inmueble ubicado en la calle de Río Frío número 22, departamento 8, lote número diez de la manzana ocho del Fraccionamiento "El Parque" hoy colonia Lomas del Parque en San Bartolo Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas colindancias se describen en el capítulo de hechos. B) La cancelación parcial del registro de inscripción que aparece a nombre de FRANCIA ALICIA MENA BRITO DE ÁLVAREZ, de los derechos de copropiedad del inmueble descrito en el inciso A) de este capítulo de prestaciones, inscrito en la Oficina Registral de Naucalpan, Instituto de la Función Registral del Estado de México, actualmente en el Folio Real Electrónico número 00148387. C) La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte a favor de la suscrita, respecto del 6.072% del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A).

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. El treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres, celebré contrato de compraventa con FRANCIA MENA BRITO DE ÁLVAREZ, quien se ostentó como la propietaria del 6.072% del

bien inmueble ubicado en la calle de Río Frío número 22, departamento 8, lote número diez de la manzana ocho del Fraccionamiento "El Parque" hoy colonia Lomas del Parque en San Bartolo Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 49.72 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL PONIENTE: En tres tramos, el primero de 7.01 mts., el segundo de 0.77 mts., y el tercero de 3.00 mts., todos conciliando con vacío a calle Parque de la Estrella. AL NORPONIENTE: El 3.33 mts., colindando con vacío a calle Parque del Río Frío. AL NORORIENTE: En 8.62 mts., colindando con vestíbulo de acceso y con vacío de área común. AL SURORIENTE: En 8.41 mts., colindando con Departamento No. 7. ABAJO: en 49.72 mts., colindando con Departamento No. 5. ARRIBA: En 49.72 mts., colindando departamento No. 11., en dicho contrato se pactó que el precio del bien inmueble referido sería por la cantidad de \$900,000.00 M.N. (novecientos mil viejos pesos 00/100 moneda nacional); cantidad que pagaría en diversas exhibiciones. Asimismo, suscribí un documento en el cual, se precisó, que recibía a mi entera satisfacción el inmueble objeto del presente asunto. 3. Efectué los diversos pagos en la forma pactada en el Contrato de Compraventa citado, quedando pendiente un remate, el cual, se realizaría al momento en que se formalizará mediante Escritura Pública el Contrato de Compraventa referente al inmueble citado; lo cual, no se pudo concretar, dado que se perdió todo contacto con la parte vendedora. 4. El treinta y uno de octubre del mil novecientos ochenta y tres, ejercí la posesión del seis punto cero setenta y dos por ciento, correspondiente al departamento objeto del presente asunto y desde ese momento hasta la fecha, me he ostentado como única propietaria del inmueble citado. Haciéndome cargo de todos y cada uno de los gastos inherentes por el uso del mismo, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, el mantenimiento, mejoras útiles y necesarias, pago de impuestos (Predial), servicios (agua, gas, luz, cuotas extraordinarias). Es importante señalar, que los actos sobre la posesión del bien referido, los he realizado siempre de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

PRUEBAS: Documentales Públicas y Privadas. 1.- Original de contrato de compraventa celebrado el 31 de octubre de mil novecientos ochenta y tres. 2.- Convenio de Regulación de la copropiedad y administración. 3.- Copia simple del testimonio del instrumento notarial número 39,468 de fecha 15 de diciembre de 1989. 4.- Comprobante de pago del año mil novecientos ochenta y tres. 5.- Acta de entrega de treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres. 6.- Recibos originales de Impuesto Predial de los años 2011, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. 7.- Recibo de pago de Agua original, correspondiente al año 2012 y 2013. 8.- Recibo de pago de Agua original del año 2014. 9.- Recibo de pago de Agua original del año 2015. 10.- El recibo y pago de Agua original del año 2016. 11.- Recibos y pagos de Agua originales del año 2017. 12.- Recibo de Agua original del año 2018. 13.- Recibo y pago de Luz original del periodo 02 de agosto 2013 al 02 de octubre de 2013. 14.- Recibo de Luz original del periodo 02 de abril 2014 al 02 de junio de 2014. 15.- Recibo y pago de Luz original del periodo 03 de febrero 2015 al 05 de abril del 2015. 16.- Recibo y pago de Luz original del periodo 03 de octubre 2016 al 01 de diciembre de 2016. 17.- Recibo y pago de Luz original, del periodo 01 de diciembre 2016 al 01 de enero de 2017. 18.- Antecedentes registrales del certificado de inscripción del inmueble objeto del presente asunto. 19.- Estudio de Valores 89/2019 y plano del inmueble. 20.- La testimonial de María Eduviges Reynoso Gallardo y Martín Arellano Corona.

Por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRANCIA ALICIA MENA BRITO DE ALVAREZ, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una

relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y por Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintiuno. Doy fe.

VALIDACIÓN: El treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

3920.-29 junio, 8 y 26 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento a lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número ciento treinta y dos mil trescientos dieciséis, de fecha veintitres de abril del año dos mil veintiuno, se radicó ante mí fe la sucesión intestamentaria a bienes de la señora María Guadalupe Munguía Pérez quien indistintamente también utilizaba los nombres de María Guadalupe Munguía Pérez de Contreras, Guadalupe Munguía Pérez y Guadalupe Munguía, la que falleció el dos de enero del año dos mil tres, en la Ciudad de México.

Lic. José Manuel Huerta Martínez.-Rúbrica.
Notario Interino de la Notaría Pública número Setenta y Nueve Del Estado de México, con Residencia en La Paz, Edo. De México, a 03 de junio de 2021.

3601.-18 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública Número Cincuenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete, de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar La Radicación intestamentaria a bienes de la señora Beatriz Reynoso Vega, también conocida como Beatriz Reynoso de Gallardo y también conocida como Beatriz Reynoso, que otorgaron los señores Miguel Ángel, Carlos Ignacio, Alfredo Antonio, Guadalupe Beatriz y María Elena, de apellidos Gallardo Reynoso, en su carácter de descendientes directos.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 31 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
3603.-18 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 59,407, de fecha 28 de abril del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Armida Reyes Velázquez, que otorgó el señor Miguel Ángel Ullivarri Reyes, en su calidad de "Único y Universal Heredero", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 14 de Mayo del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
3604.-18 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública Número Cincuenta y nueve mil quinientos seis, de fecha tres de junio del dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar La Aceptación de Herencia y del cargo de "Albacea" a bienes de la señora María Elena Ochoa y Herrejón, también conocida como María Elena Ochoa Herrejón y también conocida como María Elena Ochoa, que otorgó la señora María Elena Escobar Ochoa en su carácter de "Única y Universal Heredera" y "Albacea".

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 04 de junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
3605.-18 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 59,423, fecha 07 de Mayo del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Jorge Rafael Almada

Pimentel, que otorgó la señora Judith Violeta López Gutiérrez, en su carácter de "Única y Universal Heredera"; la Aceptación del Legado que otorgaron los señores Jorge Rafael, Fabio Iván, Alicia Penélope y Judith Georgette, de apellidos Almada López, en su carácter de "Legatarios" y la Aceptación del cargo de Albacea que otorgó la señora Judith Georgette Almada López, en su carácter de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 3 de Junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
3606.-18 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

24 de mayo de 2021.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Diana Bernal Vázquez para cuyo efecto comparece ante mí el señor Enrique Bernal Lozano y la sucesión intestamentaria a bienes de Teresita Vázquez León, representada en este acto por su albacea el señor Daniel Enrique Bernal Vázquez, con la comparecencia de su coheredero el señor Enrique Bernal Lozano, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

Por escritura número "118,988" ante mí, el día veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.

Notario Público número noventa y seis.

3607.-18 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

21 de mayo de 2021.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Manuela Miranda Vilchis para cuyo efecto comparece ante mí los señores María del Rosario Judith Linares Miranda, Guillermo Linares Miranda y Roberto Linares y Miranda, en su carácter de descendientes directos de la de cujus y presuntos herederos de dicha sucesión, así como la sucesión del señor Guillermo Linares Vizcarra, representada en este acto por su albacea el señor Roberto Linares y Miranda.

Por escritura número "118,971" ante mí, el día veintiuno de mayo del dos mil veintiuno.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN
BALDARES.-RÚBRICA.

Notario Público número noventa y seis.
3607.-18 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN
BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado
de México, hace constar.

Por escritura número "110,681", del Volumen 1,981 de
fecha 10 de junio del año 2019, se dio fe de: A).- EL REPUDIO
DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE
REALIZA EL SEÑORES RICARDO, DENISSE Y URIEL TODOS
DE APELLIDOS MARQUEZ ROMAN.-----
- - - B).- LA RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA ELIZABETH
ROMAN VARGAS, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE
MI LOS SEÑORES AGUSTIN MARQUEZ DORANTES,
RICARDO, DENISSE Y URIEL TODOS DE APELLIDOS
MARQUEZ ROMAN en su carácter de presuntas herederos de
dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las
correspondientes partidas de defunción y nacimiento,
documentos con los que los comparecientes acreditaron el
entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7
EN 7 DIAS.

3611.-18 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 133,819 de fecha 02 de
junio de 2021 los señores TANIA VERÓNICA CERDA CHÁVEZ,
DANIEL CERDA CHÁVEZ y BRENDA CERDA CHÁVEZ iniciaron
el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora
VERÓNICA CHÁVEZ AGUILAR en los términos de los artículos
4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley
del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 07 de junio del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
3616.-18 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 19,442, de fecha 21 DE MAYO DE
2021, ante la fe del suscrito Notario la señora GUILLERMINA
LUGO JIMENEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los
señores ALEJANDRA CELENE HERNANDEZ LUGO, OLIVIA
HERNANDEZ LUGO, ROSALBA HERNANDEZ LUGO, NANCY
HERNANDEZ LUGO, ADRIAN HERNANDEZ LUGO, MARIA
DOLORES HERNANDEZ LUGO, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ
LUGO, ALMA ROSA HERNANDEZ LEON y GUILLERMINA

HERNANDEZ LUGO, como descendientes del autor de la
sucesión, iniciaron el trámite notarial de la sucesión
intestamentaria a bienes del señor MIGUEL HERNANDEZ
SALINAS.

Los señores ALEJANDRA CELENE HERNANDEZ LUGO,
OLIVIA HERNANDEZ LUGO, ROSALBA HERNANDEZ LUGO,
NANCY HERNANDEZ LUGO, ADRIAN HERNANDEZ LUGO,
MARIA DOLORES HERNANDEZ LUGO, MIGUEL ANGEL
HERNANDEZ LUGO, ALMA ROSA HERNANDEZ LEON y
GUILLERMINA HERNANDEZ LUGO, REPUDIARON los
derechos hereditarios que le corresponden en la mencionada
sucesión.

La señora GUILLERMINA LUGO JIMENEZ, ACEPTÓ la
herencia a su favor, designándosele como ALBACEA de la
mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su
fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal
carácter procederá a formular el inventario y avalúo
correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la
Información Testimonial, a cargo de los testigos BRENDA ROJAS
BRITO y ERIKA BAUTISTA ORELLAN.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

3618.-18 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 19,457, de fecha 26 de mayo de 2021,
ante la fe del suscrito Notario la señora la señora SUSAN DENIS
FERNANDEZ CASILLAS como hija de la autora de la sucesión,
inicio el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes
de la señora MARIA SUSANA CASILLAS SANCHEZ (quien
también acostumbraba a utilizar en su vida social y jurídica el
nombre de SUSANA CASILLAS SANCHEZ DE FERNANDEZ),
acepto la herencia en su carácter de única y universal heredera,
designándosele como ALBACEA de la mencionada sucesión,
aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño,
manifestando además que con tal carácter procederá a formular
el inventario y avalúo de los bienes correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la
Información Testimonial, a cargo de los testigos MARTIN JOSE
JULIAN MELENDEZ y FELICIA CASTELAN PANTOJA.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

3618.-18 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 19,419, de fecha 17 de mayo de 2021,
ante la fe del suscrito Notario otorgan los señores ROSAURA
GARZA BARAJAS como cónyuge supérstite y los señores
ROBERTO ROMÁN SAAVEDRA GARZA, ALFREDO
SAAVEDRA GARZA Y MARÍA CAROLINA SAAVEDRA GARZA
como hijos del autor de la sucesión, iniciaron el trámite notarial de
la sucesión intestamentaria a bienes del señor VIRGINIO ROMÁN
SAAVEDRA MEDINA (quien también utilizaba en su vida social y
jurídica el nombre de VIRGINIO SAAVEDRA MEDINA), aceptaron
la herencia en su carácter de únicos y universales herederos,
designándose a ROBERTO ROMÁN SAAVEDRA GARZA como
ALBACEA de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y

protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos JUSTINO MONTES FRANCISCO y MARTHA LÓPEZ RAMÍREZ.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
3618.-18 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 14247 (CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE), volumen 327 (TRECIENTOS VEINTISIETE) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintiuno, la señora PATRICIA ESPINOSA SACHIÑAS, por declaración unilateral de voluntad repudia la herencia que le pudiera corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE LUIS LUNA TORRES, la información testimonial a cargo de los señores JOAQUIN MARTINEZ NICASIO y PAARIS OSCAR ROSILES MEDINA, inició el trámite extrajudicial y RADICÓ ante Mí, el señor ALEJANDRO LUNA ESPINOSA, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE LUIS LUNA TORRES, de igual forma ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR y EL CARGO DE ALBACEA, dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN del señor JOSE LUIS LUNA TORRES.

2.- Copia certificada del ACTA DE MATRIMONIO en donde se hace constar que con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal los señores JOSE LUIS LUNA TORRES y PATRICIA ESPINOSA SACHIÑAS.

3.- Copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO del señor ALEJANDRO LUNA ESPINOSA, con la cual acredito su calidad de descendiente en primer grado del cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiséis de mayo del 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3619.-18 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 56,942; volumen 2,722, otorgada ante la fe del suscrito el 13 de mayo de 2021, ROSA ELENA Y MARCO

ANTONIO DE APELATIVOS LÓPEZ TAPIA en su carácter de presuntos herederos, RADICARON la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de LA HERENCIA de ANDRÉS LÓPEZ TAPIA; toda vez que el informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Texcoco, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria, alguna que haya otorgado el de cujus.

Texcoco, Estado de México; 11 de junio de 2021.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

3620.-18 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 56,836; volumen 2,726, otorgada ante la fe del suscrito el 26 de abril de 2021, LUIS DANIEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de presunto heredero, RADICÓ la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de LA HERENCIA de MARÍA TRINIDAD RODRÍGUEZ RAYÓN; toda vez que el informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Texcoco, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria, alguna que haya otorgado la de cujus; así mismo, mediante escritura 56,731; volumen 2,721 otorgada ante la fe del suscrito, DANIEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en carácter de concubino de la de cujus, repudio los derechos hereditarios que le correspondía o le pudiesen corresponder de la sucesión testamentaria o intestamentaria de MARÍA TRINIDAD RODRÍGUEZ RAYÓN.

Texcoco, Estado de México; 13 de mayo de 2021.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

3621.-18 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 56,956; volumen 2,726, otorgada ante la fe del suscrito el 10 de junio de 2021, NANCY MAGALI, EDITH ELIZABETH Y LUIS GUILLERMO de apelativos MORA HERNÁNDEZ en su carácter de presuntos herederos, RADICARON la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de LA HERENCIA de MARÍA CARMELA HERNÁNDEZ PÉREZ; toda vez que el informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Texcoco, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria, alguna que haya otorgado la de cujus.

Texcoco, Estado de México; 11 de junio de 2021.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TEXCOCO,
ESTADO DE MÉXICO.

3622.-18 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

“RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y ocho mil setecientos diecisiete, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, a solicitud de la señorita TABATA VILAR VILLA, como hija del autor de la sucesión, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAMON VILAR ALCALDE.

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente señorita TABATA VILAR VILLA, como hija del autor de la sucesión, quien tiene capacidad de ejercicio, manifestó bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAMON VILAR ALCALDE.”

Toluca, Estado de México, a 14 de junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI
GONZALEZ.-RÚBRICA.

3624.-18 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JUNIO 11' 2021.

Que por escritura número TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, volumen número OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE, de fecha OCHO de JUNIO del año DOS MIL VEINTIUNO, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor FRANCISCO JAVIER JARVIO PANES quien también acostumbró utilizar los nombres de FRANCISCO JARVIO PANEZ y FRANCISCO JARVIO PANES, que otorgaron los señores MARÍA DE LA LUZ JARVIO CONTRERAS y ESDRAS JARVIO CONTRERAS, en su carácter de Herederos Universales y la primera en su carácter de Albacea; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

3626.-18 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Junio 3' 2021.

Que por escritura número TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, volumen número OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS, fecha DOS de JUNIO del año DOS MIL VEINTIUNO, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor EDUARDO GALLEGOS SANCHEZ, que otorgaron los señores JANET MARIA DEL CARMEN SALAZAR MARTINEZ, MONICA GUADALUPE GALLEGOS SALAZAR y CARLOS EDUARDO GALLEGOS SALAZAR, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS
COMPLETOS DEL NOTARIO.

3627.-18 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JUNIO 02' 2021

Que por escritura número TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES, volumen número OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES, fecha PRIMERO de JUNIO del año DOS MIL VEINTIUNO, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria y la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes del señor TEÓFILO TECALERO GARCÍA, que otorgan la señora TERESA NOLASCO ANGEL, en su carácter de Heredera Universal y la señora LILIA TECALERO NOLASCO, en su carácter de albacea; manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS
COMPLETOS DEL NOTARIO.

3628.-18 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número 2643 del volumen 053 Ordinario, de fecha 23 DE ABRIL DEL 2021, Ante mí, compareció el señor ARTURO NICOLAS GARCIA LUCIO, en su calidad de Heredero y Albacea a bienes de su madre, la señora ANTONIA LUCIO VERA, la cual quedó debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 27 de Abril del 2021.

LIC. LUZ MARIA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3894.-29 junio y 8 julio.

acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 17 de junio del año 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-
RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

3899.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, M. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 136, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

MAESTRO EN DERECHO VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZÁLEZ, NOTARIO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN METEPEC ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MÍ SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO PEREZ CALVA SABIO, PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTOS LEGATARIOS, ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS LOS SEÑORES FRANCISCO PÉREZ CALVA MARTÍNEZ CELIS, MIGUEL PÉREZ CALVA MARTÍNEZ CELIS Y JUAN PABLO PÉREZ CALVA MARTÍNEZ CELIS.

A T E N T A M E N T E

MAESTRO EN DERECHO VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA 136 DEL ESTADO DE MÉXICO.

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE JUNIO DE 2021.

3896.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaría Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 63,664 del Volumen 1,074 de fecha veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANGEL GUSTAVO QUINTANA MOLINA y de la señora ESTHER GALINDO ARGUETA, que otorga los señores ALEJANDRO QUINTANA GALINDO, BERNABE GUSTAVO QUINTANA GALINDO, NATIVIDAD MARICELA QUINTANA GALINDO y JOSE LUIS QUINTANA GALINDO, en su carácter de descendientes manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y nacimiento, con la que

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JUNIO 11' 2021

Que por escritura número TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, volumen número OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha DIEZ de JUNIO del año DOS MIL VEINTIUNO, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARTHA ALCANTARA VARELA, que otorgaron los señores JOSE ANTONIO ALCANTARA ALCANTARA, JESÚS EDUARDO ALCANTARA ALCANTARA, MARÍA DE LOURDES ALCANTARA ALCANTARA, MARÍA DEL CARMEN ALCANTARA ALCANTARA, REFUGIO MIGUEL ALCANTARA ALCANTARA y MARGARITA ALCANTARA ALCANTARA, en su carácter de presuntos herederos; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3900.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JUNIO 16' 2021

Que por escritura número TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA, volumen número NOVECIENTOS, fecha QUINCE de JUNIO del año DOS MIL VEINTIUNO, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria y la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la señora ANA DALIA VALLE RUIZ, que otorgan las señoras ZAMIRA ANAHÍ y ZAIDA ANABEL ambas de apellidos AVILA VALLE, en su carácter de Herederas Universales y la primera además como albacea; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS
COMPLETOS DEL NOTARIO.

3901.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JUNIO 09' 2021

Que por escritura número TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO volumen número OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO, fecha OCHO de JUNIO del año DOS MIL VEINTIUNO, otorgada en el protocolo del Licenciado Fernando Trueba Buenfil, Notario Público Número Cuarenta y Dos del Estado de México, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria y la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la señora PILAR OLMOS GUTIERREZ, que otorga la señora MARÍA DEL CARMEN OROZCO OLMOS, quien también utiliza el nombre de MA DEL CARMEN OROZCO OLMOS, en su carácter de Albacea y Heredera Universal; manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS
COMPLETOS DEL NOTARIO.

3902.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 15,037 del volumen ordinario 316, de fecha 25 de mayo de 2021, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ ALMAZÁN RODRÍGUEZ, a solicitud de la señora JULIA GARCÍA RAMÍREZ en su calidad de cónyuge supérstite y el señor JUAN JOSÉ ALMAZÁN GARCÍA, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta, ambos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas tanto de matrimonio como de defunción del de cujus, y la copia certificada del acta de nacimiento, con las que acreditan entroncamiento con el causante de la sucesión así como su derecho a heredar, y el fallecimiento del señor JOSÉ ALMAZÁN RODRÍGUEZ; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 16 de junio de 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

3905.-29 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 132,877 libro 1,817 folio 20 DE FECHA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR CANDIDO TAPIA PERALTA, II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL, III.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga LA SEÑORA ANGELINA PERALTA AGUILAR TAMBIEN CONOCIDA COMO ANGELINA PERALTA, ASISTIDA DE LOS SEÑORES SILVIO DEL CARMEN MARTINEZ Y JUAN MANUEL RODRIGUEZ ARTEAGA dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 22 días del mes de junio del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA 79 DEL
ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3912.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 132,880 libro 1,820 folio 20 DE FECHA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR JUAN DURAN ZAMORA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS; IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; Y V.- NOMBRAMIENTO Y

ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga LA SEÑORA ENRIQUETA ROSAS VILLALBA, ASÍ COMO LOS SEÑORES VICTORIA GRICELDA, SILVIA, GUILLERMINA, EUTIMIO, ALMA DELIA, YESENIA, DEMETRIO Y JUAN TODOS DE APELLIDOS DURAN ROSAS, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES NICOLAS QUINTANA CORAZON Y BERNARDO GARCIA GARCIA dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 22 días del mes de junio del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.
3912.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 132,600 libro 1,810 folio 20 DE FECHA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE DON IGNACIO ALBINO TORRES TAMBIEN CONOCIDO COMO (IGNACIO ALBINO E IGNACIO ALVINO; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga LOS SEÑORES MA. OFELIA SILVA PIMENTEL, TAMBIEN CONOCIDA COMO (MARIA OFELIA SILVA PIMENTEL, MARIA OFELIA SILVA, OFELIA SILVA DE A, OFELIA SILVA), ANA BERTHA ALVINO SILVA, IGNACIO Y BILLIE IOAN LOS ULTIMOS DOS DE APELLIDOS ALBINO SILVA, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES MARIA VIRGINIA SIFUENTES VALENZUELA Y CHRYSYTIAN RUIZ SIFUENTES dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 22 días del mes de junio del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.
3912.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 132,848 libro 1,818 folio 20 DE FECHA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR JUAN MANUEL BAHENA LOPEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS; IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga LOS SEÑORES EMMANUEL LEONARDO, MADELYN JOVANA, JUAN ESTEBAN, CITLALI LETICIA, DANIEL, TODOS DE APELLIDOS BAHENA ALVAREZ Y VIRGINIA LETICIA ALVAREZ AGUILAR, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES ROGELIO KARIM CARRANCO ESPINOSA Y MARIA ANTONIA PRIETO FERNANDEZ dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 22 días del mes de junio del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.
3912.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 132,828 libro 1,818 folio 05 DE FECHA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA MARIA TERESA JIMENEZ ARIAS; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS; IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga LAS SEÑORAS SANTA ARACELI Y MONICA ANTONIETA AMBAS DE APELLIDOS HIDALGO JIMENEZ, ASISTIDAS DE LOS SEÑORES ADRIANA SARABIA GARCIA Y LUIS GERARDO ALEGRE GONZALEZ dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 22 días del mes de junio del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL
ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.
3912.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ,
Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del
Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de
Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz,
Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del
Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 132,843 libro 1,813 folio 12 DE FECHA
A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA
DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR J. JORGE
AYALA HERNANDEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.-
LA PROTOCOLIZACION DE REPUDIO DE DERECHOS
HEREDITARIOS; IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
HEREDITARIOS; Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL
CARGO DE ALBACEA que otorga LA SEÑORA MARIA
ANDRADE RODRIGUEZ, MARIA DE JESUS AYALA ANDRADE
Y JORGE ALBERTO AYALA ANDRADE, ASISTIDOS DE LOS
SEÑORES MARIA NORMA CABRERA QUIROZ Y PEDRO
GALINDO RUBIO dando cumplimiento a lo establecido en los
artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del
Estado de México, habiendo manifestado que no tiene
conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con
derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la
Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL
GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el
Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 22 días del mes de junio del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL
ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.
3912.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 7,007 del protocolo a mi cargo, de
fecha catorce de junio del año 2021, se hizo constar LA
RADICACION TESTAMENTARIA, LA ACEPTACION DE
HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, en la
Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA
GUADALUPE GÓMEZ PUENTE, a solicitud del señor CARLOS
PELAEZ MURRIETA en su doble carácter de Albacea y heredero,
como cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, quien
manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tienen
conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a
heredar en la citada sucesión.

La presente publicación se hace en los términos de lo
previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de

la Ley del Notariado del Estado de México; 67 del Reglamento de
la Ley del Notariado del Estado de México, 6.184 y 6.189 del
Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de
Procedimientos Civiles del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
Notario Público Interino Número 165
del Estado de México.

3917.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 51,468, DE FECHA
31 DE MAYO DEL AÑO 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA
LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA,
NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE
HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN
INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CECILIA
REYNA ALBARRÁN, A PETICIÓN DE LOS SEÑORES ARTURO
GARCÍA REYNA, CARLOS GARCÍA REYNA, SILVIA GARCÍA
REYNA, PATRICIA BEATRIZ GARCÍA REYNA, JAVIER GARCÍA
REYNA Y VERÓNICA GARCÍA REYNA, EN SU CALIDAD DE
DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO Y
COMO CAUSAHABIENTES DE LA SUCESIÓN
TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AGUSTÍN GARCÍA
MERCADO.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

3922.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 22,748 del volumen 410, de
fecha 08 de diciembre del año 2006, otorgado en el protocolo a
mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN
INTESTAMENTARIA ("RADICACIÓN"); a bienes del extinto señor
FRANCISCO MARTÍNEZ LEÓN (quien también en vida se
ostentó con el nombre de FRANCISCO MARTÍNEZ Y LEÓN), que
formalizan los presuntos herederos, siendo estos, los señores
ISABEL JIMÉNEZ MALDONADO (su sesión), AGUSTÍN, MARÍA
DE LA LUZ, FRANCISCO, MINERVA, OSCAR Y MARÍA ISABEL,
todos de apellidos MARTÍNEZ JIMÉNEZ, en su carácter la
primera de ellos de cónyuge supérstite y los demás de
descendientes directos del autor de la sucesión, quienes
manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite
la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos
ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento
veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del
Notariado vigente para el Estado de México y los artículos
sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su
reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en
términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del
Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de Junio
de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113
DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo
de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de
Gobierno y en un diario de circulación nacional.

3923.-29 junio y 9 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

FE DE ERRATAS

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE JUNIO DE 2021.

QUE EN LAS PUBLICACIONES NUMERO 2780 DE FECHAS 21, 26 Y 31 DE MAYO SE LLEVARON A CABO LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS DEL PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN DE PARTIDA INICIADO EN ESTA OFICINA REGISTRAL, EL DÍA 11 DE MARZO DE 2021, SEÑALANDO DE MANERA ERRÓNEA A LOS SOLICITANTES COMO LOS C.C. ZOILA DEL CARMEN FRANCO ALVAREZ; LA FECHA COMO 16 DE ABRIL DE 2021 Y EL ANTECEDENTE REGISTRAL A REPONER COMO LA PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, SIENDO LO CORRECTO: SOLICITANTES LOS C.C. ZOILA DEL CARMEN FRANCO ALVAREZ Y JOAQUIN ERNESTO FRANCO ALVAREZ; TLALNEPANTLA, MEXICO A 11 DE MAYO DE 2021 Y PARTIDA 354, DEL VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 28 DE MARZO DE 1963, ESTANDO TODOS LOS DEMAS DATOS CORRECTOS.

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

3921.-29 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de mayo de 2021.

Que en fecha 24 de mayo de 2021, el Licenciado Sergio Fernández Martínez, Notario Público Interino No. 165 del Estado de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral **la Reposición de la Partida número 312, volumen 22, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del Lote de terreno número 15 (QUINCE) manzana XIV (CATORCE) Fraccionamiento Jardines de San Mateo, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente calle De los Sabinos número 52, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con una superficie de 295.80 (doscientos noventa y cinco metros ochenta y centímetros cuadrados), y la siguientes medidas y colindancias- - - - AL NORTE: 29.60 Mts. con lote número 14; - - - AL SUR: 29.59 Mts. con lote número 16, - - - AL ORIENTE: 10.00 Mts. con Calle De los Sabinos; - - - Y AL PONIENTE 9.99 Mts. con lotes 6 y 7, - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

3662.-21, 24 y 29 junio.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 10

EXPEDIENTE: 532/2017.
POBLADO: SANTIAGO TEPATLAXCO.
MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUÁREZ.
ESTADO DE MEXICO.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderada y/o representante legal, denominación actual de "SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio agrario **532/2017** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el veintisiete de abril de dos mil veintiuno se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en las oficinas del ejido de "Santiago Tepatlaxco", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico "EL HERALDO DEL ESTADO DE MÉXICO", en vía de notificación y emplazamiento de la codemandada "PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderada y/o representante legal, denominación actual de "SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que comparezca a la audiencia que se celebrará el DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P., 54030, y produzca su contestación a la demanda, su ampliación y precisión que promueve **PRAXEDIS DIEGO DAMASO**, en la que reclama: "A) *QUE POR SENTENCIA QUE DICTE ESTE H. TRIBUNAL SE DECRETE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL SEIS (2006) que indebidamente celebraron LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL "EJIDO DE SANTIAGO TEPATLAXCO", MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES DEL COMISARIADO EJIDAL y CONSEJO DE VIGILANCIA, en su calidad de ARRENDADOR y la MORAL EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C. V., en su calidad de ARRENDATARIO, por los motivos y razones que más adelante precisaré, respecto del predio (terreno) materia de arrendamiento que se encuentra dentro del polígono de ampliación del "EJIDO DE SANTIAGO TEPATLAXCO", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Denominado "Fracción I", Ubicado en el paraje denominado "El Tentadero", "Barrio Puente de Piedra", con una superficie de 20,572.13 M2. Tal y como lo acredito mediante el Contrato de arrendamiento que en este momento exhibo y anexo al presente como número UNO en copia certificada ..."; y demás prestaciones que se indican en los incisos B) C), D) y E) del escrito inicial de demanda y su ampliación y precisión formuladas mediante escrito registrado con el folio 6541; la que se radicó con el número de expediente 532/2017; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las provisiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 532/2017 para su consulta.*-----

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS.
(RÚBRICA).

3924.-29 junio y 21 julio.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. J. JESUS RAMOS HERNANDEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 07 DE JUNIO DE 2021, CON NÚMERO DE FOLIO **002431**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1126, VOLUMEN 207, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 0001676-1, OTORGADA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO, QUE OTORGA DE UNA PARTE EL "BANCO OBRERO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL FIDUCIARIO", DEBIDAMENTE REPRESENTADO, A FAVOR DE SANCHEZ OLMOS FACUNDO, EN LO SUCESIVO, "EL TRABAJADOR", Y EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA QUE OTORGA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, A FAVOR DE SANCHEZ OLMOS FACUNDO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO RETORNO CAÑAVERAL NUMERO 40, PLANTA ALTA, MANZANA 3, LOTE 45, EN LA COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: TIENE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 119.00 METROS CUADRADOS, Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 68.70 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ORIENTE: EN 2.09 METROS CON PASILLO DE ACCESO A LA VIVIENDA; AL SUR: EN 3.40 METROS CON ESCALERA DE ACCESO A LA VIVIENDA; AL ORIENTE: EN 4.91 METROS CON VACIO HACIA AREA COMUN, AL NORTE: EN 5.60 METROS CON EL DEPARTAMENTO NUMERO 38 PLANTA ALTA, AL PONIENTE: EN 2.41 METROS CON VACIO AL PATIO DE SERVICIO DE LA PLANTA BAJA Y CON PASILLO, AL NORTE EN 2.10 METROS CON PASILLO A ESCALERA PROPIA QUE DA A LA AZOTEA Y A SU PATIO DE SERVICIO: AL ORIENTE: EN 2.41 METROS CON VACIO AL PATIO DE SERVICIO DE LA PLANTA BAJA Y CON PASILLO, AL NORTE: EN 4.50 METROS CON EL DEPARTAMENTO NUMERO 38 PLANTA ALTA, AL PONIENTE: EN 3.61 METROS CON PLANTA ALTA DE PROPIEDAD PRIVADA (LOTE 37), AL SUR: EN 2.90 METROS CON VACIO AL JARDIN DE LA PLANTA BAJA; AL PONIENTE: EN 3.39 METROS CON VACIO AL JARDIN DE LA PLANTA BAJA; AL SUR: EN 5.90 METROS CON EL DEPARTAMENTO NUMERO 42 PLANTA ALTA, ARRIBA EN 68.70 METROS CUADRADOS CON SUPERFICIE CUBIERTA (LOSA DE AZOTEA), ABAJO: EN 68.70 METROS CUADRADOS CON ELEMENTO COMUN A LAS DOS VIVIENDAS (LOSA DE ENTREPISO). ASIMISMO, CONSTA DE UN AREA DESCUBIERTA (PATIO DE SERVICIO) UBICADO EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO: 5.04 METROS CUADRADOS, Y CON UN AREA COMUN DE: 35.41 METROS CUADRADOS. EN ACUERDO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILIS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLAN, MEXICO.

M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.
(RÚBRICA).

3686.-21, 24 y 29 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. MANUEL ALFONSO GUADARRAMA ANAYA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 580/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 48 MANZANA 98 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 7.00 M CON CALLE M. CHIMBORAZO.

AL SUR: 7.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL ORIENTE: 17.50 M CON LOTE 47.

AL PONIENTE: 17.50 M CON LOTE 49.

SUPERFICIE DE: 122.50 M².

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 11 de junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3642.-21, 24 y 29 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO.”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. JOSEFINA MAGALLON LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 558 Volumen 55, Libro Primero Sección Primera, de fecha 09 de junio de 1966, mediante folio de presentación No. 1032/2020.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 50,950 DEL VOLUMEN 725 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO GRACIANO CONTRERAS NUMERO 54 DEL DISTRITO FEDERAL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, “BANCO DEL ATLANTICO”, SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO SEÑOR LICENCIADO JOSE PINTADO RIVERO CON LA COMPARECENCIA DE LA FIDEICOMISARIA “AGUAS Y CONSTRUCCIONES”, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS MUÑOZ DE COTE Y DE LA OTRA EL SEÑOR IGNACIO GARIBAY CABALLERO. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 26, MANZANA 43 DE LA AMPLIACION DEL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS” Y LA CASA EN EL CONSTRUIDA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.33 MTS. EL LOTE NUMERO 27.
AL ESTE: EN 8.00 MTS. CON LA CALLE NORTE 12.
AL OESTE: EN 8.10 MTS. LOS LOTES 8 Y 9,
AL SUR: EN 18.16 CON EL LOTE 25.
SUPERFICIE DE: 146.87 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de noviembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3695.-21, 24 y 29 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. CARLOS MANUEL SANTIAGO FLORES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1041, Volumen 1719, libro primero Sección Primera, de fecha 29 de junio de 2006, mediante folio de presentación No. 768/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 35,487 DEL VOLUMEN 1077 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDES NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA ENTRE OTROS EL CONTRATO DE COMPAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, EL SEÑOR CARLOS MANUEL SANTIAGO FLORES COMO LA PARTE COMPRADORA Y DE OTRA EL SEÑOR GILBERTO SUAREZ PALOMARES COMO LA PARTE VENDEDORA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DEL INMUEBLE: CASA 34 DEL CONDOMINIO 3, LOTE 3, MANZANA 18, NUMERO OFICIAL 3 DE LA CALLE CENTELLA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL LAUREL", UBICADO EN LA CALLE AVENIDA COACALCO-TULTEPEC, FRACCIONAMIENTO EL LAUREL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

PLANTA BAJA: SALA, COMEDOR, COCINA, ALCOBA, PATIO DE SERVICIO Y ESCALERA. PLANTA ALTA: RECAMARA UNO, RECAMARA DOS, BAÑO MULTIPLE, VESTIBULO Y ESCALERA.

AREA PLANTA BAJA: 30.915 METROS CUADRADOS.

AREA PLANTA BAJA: 30.915 METROS CUADRADOS.

AREA TOTAL CONSTRUIDA: 59.270 METROS CUADRADOS.

DESCRIPCION DE LA VIVIENDA. PLANTA BAJA: AL NORTE: EN 9.60 METROS CON AREA COMUN DEL MISMO LOTE.

AL SUR: EN 9.60 METROS CON MURO MEDIANERO DE LA VIVIENDA NUMERO 33 DEL MISMO LOTE.

AL ESTE: EN 4.20 METROS CON VIVIENDA NUMERO 32 DEL MISMO LOTE.

AL OESTE: EN 4.20 METROS CON AREA COMUN DEL MISMO LOTE (ACCESO).

ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACION.

PLANTA ALTA: AL NORTE: EN 8.00 METROS CON VACIO A AREA COMUN DEL MISMO LOTE.

AL SUR: EN 1.50 METROS CON VACIO A SU PATIO DE SERVICIO Y EN 6.50 METROS CON MURO MEDIANERO DE LA VIVIENDA NUMERO 33 DEL MISMO LOTE.

AL ESTE: EN 2.80 METROS Y EN 1.40 METROS CON VACIO A SU PATIO DE SERVICIO.

AL OESTE: EN 4.20 METROS CON VACIO A AREA COMUN DEL MISMO LOTE.

ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 21 de junio de 2021.

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3815.-24, 29 junio y 2 julio.